

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	23
DISPOSICIONES	24
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	33
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	45
JUNTA ELECTORAL	49
LICITACIONES	49
COLEGIACIONES	61
TRANSFERENCIAS	61
CONVOCATORIAS	62
SOCIEDADES	67
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	77
VARIOS	79

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 927/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-25356875-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Nicolás Ramón CEBALLOS presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 419 del 10 de marzo de 2008, el doctor Nicolás Ramón CEBALLOS fue designado Juez del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial San Isidro;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor CEBALLOS, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la renuncia por motivos particulares presentada por el doctor Nicolás Ramón CEBALLOS (DNI N° 25.430.580 - Clase 1976) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

▲RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 580-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-18039075-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la determinación de la deuda actual de la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada” por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) y por deuda de auditoría de conformidad con la Resolución de este Ministerio N° 376/22 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2023 se dictó la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 770/23 dando por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y sus modificatorias N° 227/21 y N° 1463/21 y, se ratificó el plan de pagos al que adhirió la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada” de conformidad al IF-2023-03459188-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la citada resolución; Que posteriormente mediante Resolución de este Ministerio N° 1135/23 se dio por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 601/2022 y su modificatoria N° 1753/22 y, ratificó el plan de pagos al que adhirió la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada” de acuerdo a la deuda registrada en el SIFITBA, de conformidad al IF-2023-07264515-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la resolución. (RESOLUCIÓN N° 601/2022 ART. 1°);

Que por Resolución de este Ministerio N° 1000/23 se dio por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 601/2022 y su modificatoria N° 1753/22 y, ratificó la redefinición del plan de pago de la deuda consolidada, solicitado por la Cooperativa al amparo del artículo 2° de la Resolución MlySP N° 601/2022, conforme se detalla en el IF-2023-15949232-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la resolución (IF-2022-31844700-GDEBA-DRJMIYSPGP);

Que la Resolución MlySP N° 1001/24 de fecha 5 de septiembre de 2024 estableció un Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 601/2022 para que las prestadoras del servicio público de distribución de energía puedan cumplir con el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes “transmisión”, “generación distribuida” y “adicional costo de generación distribuida” desde enero 2022 hasta el periodo agosto 2024 inclusive (con vencimiento en septiembre de 2024), en hasta un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas incluyendo un período de gracia de tres (3) meses, estando vigente la posibilidad de adhesión al plan de regularización y facilidades de pago por sesenta (60) días corridos, a partir que el Sistema Informático SIFITBA se encuentre operativo (art. 29);

Que conforme surge del IF-2026-04693102-GDEBA-DRJMIYSPGP la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “Resolución de este Ministerio N° 1001/24”, en fecha 17 de enero de 2025 y cuya ratificación del plan de pagos tramita mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que con posterioridad se dictó la Resolución de este Ministerio N° 978/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, que estableció en su artículo 48 ampliar el Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 1° de la Resolución MlySP N° 601/2022 para que las prestadoras del servicio público de distribución de energía puedan cumplir con el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes “transmisión”, “generación distribuida” y “adicional costo de generación distribuida” desde septiembre 2024 y hasta el periodo agosto 2025 inclusive (con vencimiento en septiembre de 2025), el cual se extendía hasta el 31/12/2025 y a partir que el Sistema Informático SIFITBA se encuentre operativo, lo cual es comunicado por el Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (FREBA) y por las distintas Federaciones de cooperativas a todas sus asociadas;

Que, asimismo, por Resolución MlySP N° 1176/2025 publicada el 31 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial, su artículo 49 dispuso ampliar el plazo de adhesión al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 48 de la Resolución MlySP N° 978/2025 el que se extendió hasta el 31/01/2026, Plan de Regularización al que la Cooperativa adhirió oportunamente conforme IF-2026-17133024-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que además cabe resaltar que mediante NO-2023-31904802-GDEBA-DPRMIYSPGP se notificó la Auditoría Período 2022 a la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada”;

Que al respecto por RESO-2025-349-GDEBA-MIYSPGP fue aprobado el informe final de auditoría 2022 realizado por la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, que como IF-2023-43564225-GDEBA-DREMIYSPGP integra la resolución citada, y cuyos resultados se detallan en IF-2023-43457293-GDEBA-DREMIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Regulación ha puesto en conocimiento e intimado a la Cooperativa para que dé cumplimiento a las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y deuda de auditoría y en consecuencia regularice su situación, conforme surge de la NO-2024-19926356-GDEBA-DPRMIYSPGP y de las cartas documentos remitidas en el mes de agosto de 2024 de conformidad con el IF-2026-18529934-GDEBA-DRJMIYSPGP y en el mes de abril de 2026 según IF-2026-18530375-GDEBA-DRJMIYSPGP;

Que, en dicho contexto mediante Nota NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP se dio intervención al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), para que sobre la base de los incumplimientos informados por la Dirección Provincial de Regulación, considere dar inicio al procedimiento sancionatorio instruyendo el pertinente sumario y oportunamente formulando acto de imputación por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, además, en misma Nota se le solicitó que hasta tanto la Cooperativa regularice su situación, proceda inmediatamente a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada” ha sido notificada e informada sobre la posibilidad de regularizar su deuda mediante la cesión de los montos retenidos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias

(FPCT), a través de escritura pública a su cargo y costo con la finalidad de deducir las sumas adeudadas al FITBA, indicándose que deberán notificar la respectiva cesión al OCEBA e informar a la Dirección Provincial de Regulación; Que, de conformidad con lo notificado mediante carta documento según IF-2026-18530375-GDEBA-DRJMIYSPGP en el mes de abril de 2026 se hizo saber a la citada Cooperativa que al 31/03/2026 registraba incumplimientos respecto de obligaciones de pago corriente, así como también de planes de regularización a los que adhirió y deuda por Auditoría realizada por los períodos allí detallados;

Que por otro lado por RESO-2024-1135-GDEBA-MIYSPGP se dejó sin efecto lo establecido en el artículo 5° de la RESO-2022-601-GDEBAMIYSPGP, en cuanto a la caducidad de los planes de regularización de deuda producido por el incumplimiento en el pago de SEIS (6) cuotas de cualquiera de los aprobados por la Autoridad de Aplicación, con motivo de la emergencia energética prorrogada por la Ley N° 15.480 y la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y el artículo 3° de la Ley N° 15.480;

Que en esta instancia y no habiendo la "Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada" abonado la deuda pendiente de pago en concepto de agregado tarifario hasta la fecha del dictado de la presente, corresponde entonces actualizar la deuda por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió y por auditoría del año 2022 incorporando los intereses por el tiempo transcurrido y además determinar la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente, es decir, los períodos desde septiembre de 2025 y hasta la declaración jurada del mes de marzo de 2026 todo ello actualizado al 30/04/2026 cuando opera el vencimiento de esa declaración, de conformidad al IF-2026-18938613-GDEBA-DREMIYSPGP según Sistema Informático SIFITBA (IF-2026-18918664-GDEBA-DPRMIYSPGP);

Que el Sistema Informático SIFITBA adopta para cada mes la tasa de interés que surge del artículo 6° de la Resolución MIYSP N° 601/2022, es decir la tasa activa efectiva mensual del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo, incrementada en un veinticinco por ciento (25 %);

Que en este estado corresponde determinar la deuda pendiente de pago de la "Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada" en cumplimiento con su obligación, en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias;

Que en virtud de ello le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que actualice la deuda de la "Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada" (Plan Resolución MlySP N° 977/20; ratificado por Resolución de este Ministerio N° 770/23; Plan Resolución MlySP N° 601/22 art 1° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1135/23, Plan Resolución MlySP N° 601/22 art 2° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1000/23 y Plan Resolución MlySP N° 1001/24 y MlySP N° 978/25, cuya ratificación se encuentra en trámite mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP y auditoría del año 2022: Resolución MlySP N° 349/25) y determine la deuda de los períodos desde septiembre 2025 y hasta la declaración jurada del mes de marzo 2026, todo ello actualizado al 30/04/2026;

Que la deuda pendiente de pago mantenida por la "Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) asciende a la suma de Pesos mil ochocientos noventa y un millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos ocho con ochenta y nueve centavos (\$1.891.638.708,89) al 30/04/2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que dicho importe incluye la actualización de la deuda por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió, la deuda por auditoría del año 2022 y la deuda corriente mantenida en concepto de agregados tarifarios desde la declaración jurada de septiembre 2025 hasta la de marzo de 2026 inclusive, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente;

Que en dicho contexto se considera conveniente conferir a la "Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada", el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto que se propicia, para que abone la deuda total determinada y actualizada al 30/04/2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que al respecto se indica que la Cooperativa podrá realizar una cesión de créditos sobre las liquidaciones provenientes del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias retenidas a la fecha del dictado de la presente por el OCEBA, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con las previsiones del artículo 57 de la Ley N° 15.557 con la finalidad de deducir las sumas adeudadas al FITBA, y regularizar parte de las deudas que mantiene por agregados tarifarios, y cuyo monto debe ser ingresado a la cuenta fiduciaria del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), indicándose que deberán notificar la respectiva cesión al OCEBA e informar a la Dirección Provincial de Regulación;

Que en el supuesto caso que la Cooperativa no abone la deuda total pendiente de pago en el plazo conferido, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en concepto de agregados tarifarios por Pesos mil ochocientos noventa y un millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos ocho con ochenta y nueve centavos (\$1.891.638.708,89) -conforme IF-2026-18938613-GDEBA-DREMIYSPGP-, que fueron recaudados y no ingresados por la distribuidora eléctrica en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, su reglamentación y normas complementarias, constituyendo el presente acto administrativo título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley 15.310 y demás acciones que estime corresponder y sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder;

Que se destaca que la Cooperativa, a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" y no los depositó en el Fideicomiso, por lo que su falta se configuraría en virtud de una manda legal, por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y

artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda pendiente de pago de la Cooperativa y tenga por ratificada la deuda que surge del SIFITBA de conformidad al IF-2026-18918664-GDEBA-DPRMIYSPGP ascendiendo a una deuda total de Pesos mil ochocientos noventa y un millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos ocho con ochenta y nueve centavos (\$1.891.638.708,89), según lo detallado en el IF-2026-18938613-GDEBA-DREMIYSPGP;

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 81 de la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.477 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que la deuda pendiente de pago mantenida por la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada” por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) al 30 de abril de 2026 la que asciende a la suma de Pesos mil ochocientos noventa y un millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos ocho con ochenta y nueve centavos (\$1.891.638.708,89) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la actualización de la deuda por cuotas vencidas de planes de regularización que adhirió -Plan Resolución MlySP N° 977/20; ratificado por Resolución de este Ministerio N° 770/23; Plan Resolución MlySP N° 601/22 art 1° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1135/23, Plan Resolución MlySP N° 601/22 art 2° ratificado por la Resolución de este Ministerio N° 1000/23 y Plan Resolución MlySP N° 1001/2024 y Plan Resolución MlySP N° 978/25, cuya ratificación se encuentra en trámite mediante EX-2025-29530233-GDEBA-DPTLMIYSPGP-, la deuda corriente mantenida en concepto de agregados tarifarios desde la declaración jurada de septiembre 2025 hasta la de marzo 2026 inclusive, y la auditoría del año 2022 Resolución MlySP N° 349/25, conforme se incluye en el Anexo (IF-2026-18938613-GDEBA-DREMIYSPGP), y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2°. Conferir a la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada”, el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que abone la deuda total determinada y actualizada al 30/04/2026 con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en caso de no abonar la deuda total pendiente de pago en el plazo conferido en el artículo 2°, Provincia Fideicomisos S.A.U. deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas líquidas y determinadas en el artículo 1° en concepto de agregados tarifarios recaudados y no ingresados por la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada”, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769, con más los intereses correspondientes, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310 y sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales, que pudieren corresponder. Los gastos que demande las acciones judiciales serán con cargo a dicho fondo fiduciario.

ARTÍCULO 4°. La constancia de deuda líquida y exigible que se determina en el artículo 1° de la presente, constituye título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada” y a Provincia Fideicomisos S.A.U. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-18938613-GDEBA-
DREMIYSPGP

53c405d35aec110c4227be0c07abc498376a24bdef0fd844460d5b2058c2eec5 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 199-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-33322409-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 7/2026 para la adjudicación de la obra: “Puesta en valor del sistema de agua potable en Coronel Suárez” en el partido de Coronel Suárez, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 29/26 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 3 de febrero de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil novecientos noventa y un millones ciento noventa y siete mil sesenta con treinta y cinco centavos (\$2.991.197.060,35) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 11 de marzo de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: AGUAS CORLETTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70838508-1), Oferta N° 2: PROBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51900298-8);

Que con fecha 17 de marzo del corriente la empresa PROBA S.A. presentó observaciones a la oferta N° 1 correspondiente a AGUAS CORLETTI S.R.L., en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente de hacer notar el supuesto incumplimiento al artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos tres mil ciento diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con setenta y seis centavos (\$3.110.844.942,76);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la comisión evaluadora de ofertas recomendó adjudicar las referidas labores a AGUAS CORLETTI S.R.L. por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con treinta y siete centavos (\$2.866.735.431,37), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, desestimando la observación realizada por la firma PROBA S.A. a la oferta correspondiente a AGUAS CORLETTI S.R.L., considerando que la documentación presentada por esta última resulta suficiente y cumple con lo solicitado respecto de los requisitos establecidos para la presente licitación conforme lo indicado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas en su informe técnico de fecha 30 de junio de 2026;

Que en consecuencia, la citada comisión recomendó desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa PROBA S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, y su reglamentación y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 7/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra "Puesta en valor del sistema de agua potable en Coronel Suárez" en el partido de Coronel Suárez, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° a la empresa AGUAS CORLETTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70838508-1) por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con treinta y siete centavos (\$2.866.735.431,37) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con catorce centavos (\$286.673.543,14) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos veintiocho millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro con treinta y un centavos (\$28.667.354,31) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos ochenta y seis millones dos mil sesenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$86.002.062,94), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres mil doscientos sesenta ocho millones setenta y ocho mil trescientos noventa y uno con setenta y seis centavos (\$3.268.078.391,76), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos dieciséis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$716.683.857,84) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$7.166.838,58) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos veintiún millones quinientos mil quinientos quince con setenta y cuatro centavos (\$21.500.515,74), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setecientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y un mil doscientos doce con dieciséis centavos (\$745.351.212,16).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - ACT INT APR - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos dos mil quinientos veintidós millones setecientos veintisiete mil ciento setenta y nueve con sesenta centavos (\$2.522.727.179,60) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar las observaciones realizadas por la empresa PROBA S.A. a la oferta N° 1 correspondiente a AGUAS CORLETTI S.R.L., en virtud de cumplir la oferta observada con los requisitos de calificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido por los informes técnicos expedidos por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal a la oferta presentada por la empresa PROBA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51900298-8).

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1811-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22534652-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la Adenda al Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Contrato, celebrado el 2 de diciembre de 2021 y aprobado mediante la Resolución N° 1.632/22, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio dieciséis (16) vehículos para ser afectados al uso como patrulleros;

Que mediante la Adenda de fecha 24 de octubre de 2023, aprobada por la Resolución N° 2.648/23, fueron devueltos tres (3) vehículos;

Que, de conformidad con las constancias de orden 5, se restituyeron otros diez (10) vehículos, quedando desafectados al uso como movilidad policial;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato celebrado el 2 de diciembre de 2021 y aprobado mediante Resolución N° 1.632/22, que como Anexo Único (IF-2026-24651875-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24651875-GDEBA-DRIYCMSGP 7c03cfd40d79e6ff770de93ac7a31dff4faf7f9e27c63d1fb7a32884d758bae6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1833-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21025191-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Contrato, celebrado el 30 de mayo de 2023 y aprobado mediante Resolución N° 2.075/23, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, con destino al cumplimiento de tareas de seguridad pública;

Que, habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución del vehículo entregado oportunamente, y encontrándose el instrumento aún vigente, resulta necesario disponer su rescisión;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato suscripto con fecha 30 de mayo de 2023 entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Pinto, aprobado por Resolución N° 2.075/23, que como Anexo Único (IF-2026-24651654-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Pinto, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24651654-GDEBA-DRIYCMSGP d76542136ca3046c46703190fb10c8a48961bfc62f5a550d78b75bd7617263e7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1875-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21593002-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad General Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de un (1) vehículo marca Toyota, modelo Hilux, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación de dichas unidades quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de General Pinto, que como Anexo Único (IF-2026-23626332-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Pinto, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-23626332-GDEBA-
DRIYCMSGP

51475dce523e3011ac92df1892a123654b52bf28cfc31e6f20b0f3979deb4431 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 287-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-18629069-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita el cese por Incapacidad Laboral de Pablo Orlando MELO para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como consta en orden, 18 la Dirección de Salud Ocupacional ha determinado que el agente Pablo Orlando MELO presenta al 27 de noviembre del 2025, una incapacidad laboral total y permanente del setenta y dos por ciento (72 %);

Que en el orden 54 el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires ha dictaminado con fecha 19 de junio de 2026, que el nombrado presenta una incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70 %) lo cual posibilita que se opere el cese por esa causal, a partir del 20 de junio de 2026;

Que en los órdenes 61 y 65 obra la situación de revista del agente en cuestión e informe de la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General del que se desprende que Pablo Orlando MELO no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la presente gestión encuadra dentro de las previsiones del artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el artículo 29 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y la Ley N° 14.070;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que en consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y en virtud de lo normado en el Decreto N° 1770/11, se procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedido, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el beneficio legal otorgado por la Ley N° 14.070 al agente Pablo Orlando MELO (DNI N° 20.440.960 - Fecha de nacimiento: 29 de marzo de 1969 - Legajo N° 900.337), dejando establecido que tendrá derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A) por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2025 y el 19 de junio de 2026, fechas en las cuales han dictaminado la incapacidad laboral total y permanente la Dirección de Salud Ocupacional y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Disponer, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral total y permanente superior al sesenta y seis por ciento (66 %) a partir del 20 de junio de 2026, conforme lo establece el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 29 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) del agente Pablo Orlando MELO (DNI N° 20.440.960 - Fecha de nacimiento: 29 de marzo de 1969 - Legajo N° 900.337), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I.

ARTÍCULO 3°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 45 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de catorce (14) años, once (11) meses y veinte (20) días de servicios computables a los fines jubilatorios, desempeñando como mejor cargo en esta Jurisdicción, el de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-

0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 289-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20557862-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Valentina CUNEO como Personal de Gabinete-Planta Temporal en la Subsecretaría de Comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de mayo de 2021 fue designado Guillermo Mariano SCHAMIS como Subsecretario de Comunicación, mediante DECRE-2021-372-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido, a orden 3, el Subsecretario propone la designación de Valentina CUNEO como Personal de Gabinete-Planta Temporal en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 1° de junio de 2026;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Comunicación propicia asignarle a Valentina CUNEO la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA (1.630) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que a orden 8 obra nota de la nombrada de fecha 18 de junio de 2026, solicitando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que en las páginas 2/4 del orden 7 obran el título de Licenciada en Sociología expedido por la Universidad de Buenos Aires y la matrícula expedida por el Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de junio de 2026, respectivamente;

Que el Subsecretario de Comunicación certifica que Valentina CUNEO desarrollará en la Subsecretaría a su cargo las tareas atinentes a la incumbencia del título de Licenciada en Sociología;

Que asimismo, corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, a partir del 1° de julio de 2026, de conformidad con lo previsto en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios y DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de junio de 2026, a Valentina CUNEO (DNI N° 30.554.025 - Clase 1984) como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría de Comunicación, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA (1.630) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de julio del 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Valentina CUNEO (DNI N° 30.554.025 - Clase 1984) quien revista como Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría de Comunicación, comprendida en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la

Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 113-SSTAYLMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-21785972-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 11/26, tendiente a la adquisición de electrodomésticos y maquinarias, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2 la Dirección Provincial de Economía Social solicita la adquisición de electrodomésticos y maquinarias, para el desarrollo de actividades socio productivas, en el marco del Programa "Comprar en Comunidad" que fuera aprobado mediante RESO-2022-1246-GDEBA-MDCGP, y que tiene como objetivo general identificar, fortalecer y potenciar el acceso a posibilidades de compra que garanticen a los y las bonaerenses el acceso de alimentos a precio justo, procurando además potenciar los lazos comunitarios de quienes participan de la compra de recursos en los mercados, ferias populares y espacios de comercialización; indicando las especificaciones técnicas en anexo adjunto;

Que en números de orden 3/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 14 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, el de menor valor asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$475.605.450,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;

Que en número de orden 15 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-26386389-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que el Pliego de Condiciones Particulares, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 27;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 32 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 33;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024- 205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/26 tendiente a la adquisición de electrodomésticos y

maquinarias y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-26386389-GDEBA-DCYCMDCGP) con un plazo de entrega de hasta sesenta (60) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en el centro logístico de este Ministerio ubicado en calle 2 y 522, Tolosa, Ciudad de La Plata, siendo los gastos de fletes y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de los mercados, ferias populares y espacios de comercialización en el marco del mencionado programa, dado el contexto de crisis social y económica actual, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6 de agosto de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2026-22474472-GDEBA-DCYCMDCGP, por un monto de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$475.605.450,00). Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martín ARNAIZ DNI N° 33.551.721.

ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-26386389-GDEBA-
DCYCMDCGP

08a880069a3537149ba55e5f968812f22df243fde57f754310eb9d4736b47198 [Ver](#)

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 79-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-05507305-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de La Matanza, el Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, entre otras, entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; así como en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 22/26 se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para personas jurídicas y de pesos quince millones (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de La Matanza, impulsando el trámite y determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que dicho proyecto implica las obras de construcción de redes infraestructura en el marco de la obra "Intervención en red secundaria de desagües cloacales para plantas de tratamiento, a implantarse en los Barrios Walsh, Nueva Primavera, Los Ceibos, Kusch, Arlt y Areco, del Partido de La Matanza";

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial y Urbano analiza el proyecto presentado, determinando la razonabilidad técnica y económica;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios informa que, en lo que refiere al análisis aritmético efectuado sobre la conversión a Unidades de Vivienda (UVIs) del presupuesto acompañado, no existen observaciones que efectuar;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorporó la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-25927921-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se registrará por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido;

Que se ha dado intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-25927921-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente medida, y otorgar al Municipio de La Matanza, en concepto de subsidio, la suma de pesos dos mil quinientos setenta y siete millones noventa y un mil trescientos setenta y siete con treinta y seis centavos (\$2.577.091.377,36), equivalente a dos millones ochenta y nueve mil noventa y ocho con setenta y nueve Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (2.089.098,79 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 30 de noviembre de 2025, con destino a la ejecución del proyecto de obra "Intervención en red secundaria de desagües cloacales para plantas de tratamiento, a implantarse en los Barrios Walsh, Nueva Primavera, Los Ceibos, Kusch, Arlt y Areco, del Partido de La Matanza".

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Matanza. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 80-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-21477294-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual se promueve la implementación progresiva de los módulos del Sistema de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda "SIDUV" para la gestión, supervisión y control de las obras construidas, administradas y/o financiadas por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley N° 15.477 establece que asiste al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano competencia para entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas relativas a complejos habitacionales, así como de la infraestructura destinada al mejoramiento de los mismos, construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda;

Que el Decreto N° 245/22 aprueba la estructura orgánico funcional de la jurisdicción, instituyendo en su Anexo II. C las funciones que corresponden a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, entre ellas, efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión del Ministerio y sus organismos descentralizados; intervenir en los procesos de publicación, adjudicación y certificación de las obras del Ministerio, al único fin de verificar la correcta carga de la información de los proyectos en los sistemas de gestión; dirigir y administrar los recursos informáticos; y planificar, diseñar e instrumentar los sistemas y desarrollos informáticos que faciliten el funcionamiento integral del Ministerio;

Que, asimismo, el citado decreto establece, en su Anexo II. D las acciones que competen a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre ellas, supervisar y controlar la ejecución de las obras del Ministerio; dirigir la organización de los procesos de inspección y/o supervisión; dirigir la organización de los procesos de medición periódica de las tareas efectuadas y expedir los certificados de obra y de mayores costos por la ejecución de las obras construidas, administradas y/o financiadas por el Ministerio y/o el Instituto de la Vivienda; y emitir, revisar y digitalizar los certificados de avance de obra;

Que, en ese marco, corresponde a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento impulsar el desarrollo e implementación de herramientas digitales orientadas a optimizar los procesos de registración, seguimiento y certificación de las obras, en coordinación con las áreas sustantivas del Ministerio y del Instituto de la Vivienda;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión lleva adelante el proceso de implementación en el ámbito de este Ministerio del Sistema de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda "SIDUV", el cual representa una herramienta digital de información y gestión transversal a todos los proyectos que se desarrollan en la repartición;

Que la mencionada herramienta, en un proceso de mejora continua, se estructura en módulos con el objetivo final de integrar todas las etapas de desarrollo de una obra;

Que, en particular, los módulos correspondientes a las etapas de ejecución e inspección de obras permiten generar y emitir la documentación requerida para el proceso de medición y certificación de las obras del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, facilitando su incorporación a las actuaciones labradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA);

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento y la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda impulsan la presente medida;

Que se ha expedido la Tesorería General de la Provincia;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación de los módulos del Sistema de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda "SIDUV" para el seguimiento, monitoreo, medición y certificación de las obras ejecutadas por este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento a disponer la incorporación progresiva del seguimiento, monitoreo, medición y certificación de las obras mediante los módulos del Sistema de Información de Desarrollo Urbano y Vivienda "SIDUV", pudiendo dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para una adecuada implementación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTRO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 385-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-24308057-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/2017 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2do que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirientes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 41 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de agosto de 2026, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2026-25996988-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-25996988-GDEBA-
SSAMMGGP

884097ea3ee73f390167814e116228f9aa3b96c8c03b338f6aaf94e981c0fbb0 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 190-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21637364-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Municipalidad de Alberti, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la Municipalidad de Alberti solicitó a esta Secretaría General la asignación de un (1) vehículo tipo tráiler a fin de atender las necesidades básicas y servicios esenciales de su Municipio;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo marca Traimax, modelo AS 13.00 TR TI 2 E, dominio GMC181, Año 2007, Registro Oficial N° 59.846 se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obran copia del Título De Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega del rodado y su documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Alberti deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios, por aplicación del artículo 26 de la Ley N° 13.981, y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, marca Traimax, modelo AS 13.00 TR TI 2 E, número de chasis 216-3223-A07, año 2007, dominio GMC181, Registro Oficial N° 59.846, a favor de la Municipalidad de Alberti.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Alberti deberá realizar la inscripción de las transferencias del dominio, conforme a la normativa en la materia, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de Alberti deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 196-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19278651-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de diez (10) vehículos oficiales a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires solicita la transferencia definitiva y sin cargo de las unidades automotrices, con el fin de cubrir las necesidades operativas de traslado del personal de dicho organismo,

Que la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, propicia la transferencia definitiva y sin cargo de las unidades que figuran en el Anexo IF-2026-25356499-GDEBA-DSTASGG, puesto que resultan de utilidad para el cumplimiento de los fines de la Cartera ministerial solicitante;

Que obran actas de entregas, copias de los títulos automotor emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y las Fichas Estante que reporta el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, por el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y por el Acápito 3.7 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Transferir, en forma definitiva y sin cargo, los vehículos automotores que figuran en el Anexo IF-2026-25356499-GDEBA-DSTASGG, que forma parte integrante del presente, pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial de los vehículos automotores afectados por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-25356499-GDEBA-DSTASGG

6ef2febc2a5dee3d5dfe5830a579742719dace41bb27aa539b7870f22ce6d46e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 197-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-08907620-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Villanueva, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Villanueva, a través de su presidente, solicitó a esta Secretaría General la asignación de un vehículo a fin de atender las necesidades básicas y servicios esenciales de su Asociación;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo marca Ford, modelo Ranger2 DC 4X4 XLS 3.2L D, dominio OEH488, Año 2014, Registro Oficial N° 49.248 se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obran copia del Título De Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega del rodado y su documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, el Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Villanueva deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación, hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, por el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y por los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, marca Ford, modelo Ranger2 DC 4X4 XLS 3.2L D, dominio OEH488, número de chasis 8AFAR23L1EJ242012, número de motor SA2P EJ242012, año 2014, Registro Oficial N° 49.248, a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Villanueva.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Villanueva deberá realizar la inscripción de las transferencias del dominio, conforme a la normativa en la materia, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Villanueva deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación, hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 203-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-08311545-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado, se gestiona la prórroga de las órdenes de compra 411- 5457-OC25 y 411-5458-OC25, correspondientes a la Licitación Pública 411-0220-LPU25 para la contratación del servicio de alquiler de oficinas modulares y baños químicos a emplazarse en los barrios 17 de marzo, 17 de marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata; y Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón;

Que, al respecto, mediante RESO-2025-303-GDEBA-DEOPISU se adjudicó la Licitación Pública mencionada a la firma TROSHER S. A. (CUIT 33-71047881-9) para los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5, y a la firma B.A. SANI S. A. (CUIT 30-68965448-3) para los Renglones 6, 7 y 8, por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y con posibilidad de prórroga por DOCE (12) meses;

Que, de acuerdo a las órdenes de compra N° 411-5457-OC25 y N° 411-5458-OC25, el contrato se perfeccionó el 20 de agosto de 2025 y tiene fecha de finalización el 19 de agosto del corriente año;

Que, al orden 168, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó la respectiva consulta para las prórrogas de las órdenes de compra mencionadas y, a órdenes 170 y 173, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática avaló la extensión y solicitó que la prórroga correspondiente al Renglón N°4 se efectivice de manera parcial, en virtud de no resultar necesaria la continuidad del servicio de alquiler del módulo ubicado en el Barrio Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón;

Que, al respecto, en razón de que la unidad de medida prevista para dicho renglón corresponde a servicios mensuales, se efectuó el ajuste proporcional de la cantidad a prorrogar y se redujo de DOCE (12) a SEIS (6) meses, previéndose su devengamiento en forma proporcional, equivalente 0,5 unidades mensuales;

Que, por su parte obran incorporadas las conformidades prestadas por las firmas adjudicatarias respecto de las prórrogas propiciadas (órdenes 177 y 178);

Que, finalmente, lucen adunadas las Solicitudes de Prórroga y la documentación respaldatoria correspondiente a las firmas adjudicadas (órdenes 179, 181 y 183 a 190);

Que la presente medida se encuadra en los artículos 7 inciso f) y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II de dicho Decreto, modificado por el Decreto N° 205/2024 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga de las órdenes de compra N° 411-5457-OC25 y N° 411- 5458-OC25, correspondientes a la firma TROSHER S. A. (CUIT 33-71047881-9) por un monto de PESOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$71.858.160) y a la firma B.A. SANI S. A. (CUIT 30-68965448-3) por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$36.940.680), en el marco de la Licitación Pública 411-0220-LPU25 para la contratación del servicio de alquiler de oficinas modulares y baños químicos a emplazarse en los barrios 17 de marzo, 17 de marzo bis y San Petersburgo de La Matanza; Villa Itatí de Quilmes; Melchor Romero de La Plata, Autódromo de General Pueyrredón, por un plazo de DOCE (12) MESES a partir del 20 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - UE 411 - Pr 1- Ac 1 - In 3 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1000-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-12838757-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la aprobación del orden de mérito y la designación de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ministerios N° Ley 15.477, el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y la Ley N°

14.037, el Consejo Provincial de Teatro Independiente se encuentra bajo la órbita de este Instituto Cultural;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley enunciada, es misión del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, diseño y desarrollo de las actividades culturales, entre otras;

Que sobre esas premisas, la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente ejerce entre sus tareas la de ponencias y sugerencias que estime para las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, además de ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones, y otorgar los beneficios establecidos en la Ley N° 14.037 para la actividad teatral independiente;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 14.037, el Consejo Provincial de Teatro Independiente funciona como órgano rector de la actividad teatral independiente y se integra por Representantes de la Actividad Teatral de las Regiones Culturales, además del Director Ejecutivo y del representante de este Organismo;

Que el artículo 9° de la Ley N° 14.037 establece que la/os representantes de las Regiones Culturales serán designada/os mediante un concurso público de antecedentes y oposición convocado específicamente para cubrir dichos cargos, debiendo la/os postulantes acreditar idoneidad y antecedentes profesionales para el ejercicio de los mimos;

Que cabe destacar que por RESO-2021-236-GDEBA-MPCEITGP de fecha 21 de abril de 2021 emanada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo de Teatro Independiente, como Anexo I (IF-2021-07958582-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), el Modelo de Carta Aval Instituciones, Espacios o Grupos como Anexo II (IF2021-06357126-GDEBASSICEICMPCEITGP), la Descripción del puesto y perfil de la/el aspirante como Anexo III (IF2021-06357185-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y el Formulario de Inscripción como Anexo IV (IF-2021-06357141-GDEBA-SSICEICMPCEITGP);

Que por RESO-2021-335-GDEBA-MPCEITGP de fecha 7 de junio de 2021 se designó a los Representantes de la actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente en los términos de la Ley N° 14.037, conforme el orden de mérito establecido por el proceso de selección convocado por Resolución N° 236/2021;

Que por RESO-2025-823-GDEBA-ICULGP se efectuó el llamado, a partir del día 5 de mayo de 2025, a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir los catorce (14) cargos de Representantes de la Actividad Teatral de las Regiones Culturales del Consejo Provincial de Teatro Independiente, establecidos en la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.037;

Que por la RESO-2025-1633-GDEBA-ICULGP, se aprobó la lista de las y los postulantes en el orden de mérito y se designó a los representantes para cubrir los catorce (14) cargos de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, de acuerdo a la nueva distribución de las Regiones Culturales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires establecida por la Resolución N° 95/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de conformidad con las exigencias previstas en el reglamento que rige la convocatoria autorizada por RESO-2025-823-GDEBA-ICULGP junto a los anexos aprobados en la Resolución N° 236/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la cual como Anexo Único ACTA-2025-29790288-GDEBA-DECPTIICULGP integró la presente resolución, constando en los órdenes 35/58 las correspondientes notificaciones;

Que por RESO-2026-694-GDEBA-ICULGP se efectúa la reapertura del llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición autorizado por RESO-2025-823-GDEBA-ICULGP, para cubrir cargos de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo de Teatro Independiente para las Regiones N° 7 PBA Centro y N° 11 PBA Centro Sur del Consejo Provincial de Teatro Independiente, establecidos en la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.037 a partir del día 18 de mayo de 2026 hasta el 2 de junio de 2026;

Que corresponde en esta instancia promover la aprobación de la lista de las y los postulantes en el orden de mérito y efectuar el nombramiento de las y los correspondientes Consejeras y Consejeros para cubrir los cargos de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, quienes cumplieron las exigencias previstas en el reglamento que rige la convocatoria;

Que las y los aspirantes seleccionados han reunido los requisitos exigidos por la legislación vigente al momento de la inscripción, los cuales han sido mantenidos durante todo el proceso de selección y designación;

Que se acompaña la documentación pertinente en la constancia identificada como IF-2026-25991138-GDEBA-CPTIICULGP;

Que en orden 88 luce incorporada como IF-2026-25995228-GDEBA-CPTIICULGP el Acta de Selección del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de representantes de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, suscripta con fecha 17 de julio de 2026 por el Comité de Selección, conformado por la Directora Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente, tres (3) expertas/os en la especialidad teatral y una (1) representante de la Asociación Argentina de Actores;

Que en ella los integrantes del comité de selección del concurso público de antecedentes y oposición dejan constancia del proceso de selección de las personas representantes para la Región 7 -PBA Centro y Región 11-PBA Centro Sur, del Consejo Provincial de Teatro Independiente (CPTI), llevado a cabo durante el mes de julio de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP, la Ley N° 14.037, del Decreto reglamentario N° 277/10, y de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 15.477 y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y en el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la lista de las y los postulantes en el orden de mérito para cubrir los dos (2) cargos de representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, para la Región 7 -PBA Centro y Región 11-PBA Centro Sur del Consejo Provincial de Teatro Independiente, de acuerdo a la nueva distribución de las Regiones Culturales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires establecida por la Resolución N° 95/2021 del Ministerio

de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de conformidad con las exigencias previstas en el reglamento que rigió la convocatoria autorizada por RESO-2026-694-GDEBA-ICULGP junto a los anexos aprobados en la Resolución N° 236/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la cual como Anexo Único IF-2026-25995228-GDEBA-CPTIICULGP integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.-Designar como Representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente en los términos de la Ley N° 14.037, conforme el orden de mérito establecido por el proceso de selección convocado por la Resolución RESO-2026-694-GDEBA-ICULGP, a las personas que se detallan a continuación:

REGIÓN 7 -PBA CENTRO: -Lizardo Lorenzo CARRIZO -D.N.I. N° 39.483.718 - TITULAR

REGIÓN 11 -PBA CENTRO SUR: Bernarda DOMÍNGUEZ-D.N.I.N° 29.278.545 -- TITULAR

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los y las postulantes seleccionados/as, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), pasar a la Dirección Ejecutiva -Consejo Provincial de Teatro Independiente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2026-25995228-GDEBA-
CPTIICULGP

c398174e1fee6371e3e93b8d1da4d3ab2833c3ff4455ebd52e2542baa362e86a [Ver](#)

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA

RESOLUCIÓN N° 1-SSGOJAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21342017-GDEBA-SDAJAGGP, el Decreto N° 1.824/06, la Resolución N° 493/06 ratificada por Decreto N° 2.301/06 y las Resoluciones N° 16/06, N° 11/13, N° 1/14, RESOL-2019-1-GDEBA-SSGGMGGP, RESOL-1-2023-GDEBA-SSOMGGP, RESO-2024-2-GDEBA-SSOJAGGP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas citadas en el exordio de la presente, la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, a través de sus Delegaciones expide diversos certificados, entre los que se encuentran las noticias de extravío del Documento Nacional de Identidad y Licencias de Conducir y de cualquier otro instrumento o documento emitido por autoridad nacional, provincial o municipal; así como el certificado de supervivencia y el certificado de domicilio bajo el régimen de declaración jurada, entre otros;

Que el artículo 3° de la Resolución N° 493/06 del Ministerio de Gobierno ratificada por Decreto N° 2301/06, delegó en la entonces Subsecretaría de Gobierno, actual Subsecretaría de Gestión Operativa, la competencia para establecer el valor de los servicios enunciados en el artículo 1° de la citada Resolución;

Que los avances tecnológicos y la modernización en materia de técnicas de digitalización y encriptación de datos han significado mejoras en la calidad y seguridad de los servicios prestados por este Organismo a la ciudadanía bonaerense;

Que la Ley N° 14.828 creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires" a los efectos de lograr una gestión pública de calidad que provea bienes y servicios eficientes y eficaces de manera equitativa, transparente y efectiva, ejecutando sistemas de ejecución sistemáticos coordinados y del uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que en el marco de las competencias que le fueron asignadas por la Ley N° 14.853, el Ministerio de Gobierno y el de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría para la Modernización y la entonces Subsecretaría de Coordinación Gubernamental dictaron una Resolución conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17 por la que dispusieron la implementación del Registro Digital de las Personas (ReDip);

Que en el artículo 3° de la Resolución supra mencionada se dispuso: "Instruir a la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires utilizar el módulo ReDip para la expedición de certificaciones, certificados y la inscripción de todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, de acuerdo al diseño de implementación progresiva que la misma establezca a tal fin";

Que en su artículo 4° se estableció: "Facultar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas a dictar las disposiciones normativas que fueran necesarias para la instrumentación del uso del Sistema ReDip en el Registro de las Personas. El acto administrativo que se dicta deberá ser notificado a la Subsecretaría para la Modernización del Estado";

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, estableció un nuevo marco institucional, debido a la necesidad de optimizar la organización de la Administración Pública a fin de asegurar la eficiencia de su funcionamiento, y mediante Decreto 4/24 se modificó la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador -creada por Decreto N° 804/21- especificando que la Dirección Provincial del Registro de las Personas funcionará bajo la órbita de dicha Jefatura. Concretamente y de acuerdo al organigrama y acciones; la Subsecretaría de Gestión Operativa cuyas funciones -entre otras- son las de proponer y elaborar anteproyectos normativos reglamentarios necesarios para la organización y funcionamiento de la actividad registral;

Que por Disposición N° 1.587/17 la Dirección Provincial del Registro de las Personas aprobó el Sistema Informático para

los trámites de Certificaciones comprendidos en el Decreto 1824/06; la incorporación e implementación de nuevas herramientas tecnológicas resulta en la utilización de nuevos materiales, tecnologías y equipamiento, que insume nuevos costos para el Estado Provincial;

Que a partir de la RESO-2024-2-GDEBA-SSOJAGGP los citados valores se adecuaron parcialmente, necesitando en la actualidad una nueva modificación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 493/06 ratificada por el Decreto N° 2.301/06;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA
JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los nuevos valores para los servicios determinados en el Decreto N° 1824/06, prestados por la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Anexo Único identificado como documento GEDO: IF-2026-21524889-GDEBA-DPRDLPJAGGP, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Los valores establecidos el Anexo Único (IF-2026-21524889-GDEBA-DPRDLPJAGGP), serán de aplicación a partir del 1 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Juan Pablo Cusa, Subsecretario.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 22-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO El expediente N° EX-2025-20642847-GDEBA-UJLCOMIREC, para la aprobación del Convenio específico para la aprobación del Convenio Específico entre el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 12.653 se creó el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con el objeto de prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista;

Que para tales fines, el Comité posee plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las siguientes funciones, entre otras: planificar, coordinar, ejecutar y controlar la administración integral de la Cuenca; coordinar con la Nación, otras provincias, municipalidades y organismos no gubernamentales acciones y medidas vinculadas con su objeto; y formular la política ambiental tendiente a la preservación del recurso hídrico de la Cuenca, en coordinación con los órganos competentes en la materia, a cuyos efectos podrá celebrar los convenios pertinentes;

Que la UNSAM es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley Nacional N° 24.095, que a través de su Escuela de Hábitat y Sostenibilidad actúa como un agente de desarrollo territorial, aportando conocimiento técnico para la transformación positiva de la Cuenca;

Que, en dicho contexto, las partes suscribieron un Convenio Marco en el año 2018 destinado a favorecer programas de asistencia técnica, investigación y extensión en tareas de mutuo interés;

Que el presente Convenio Específico tiene por objeto brindar asesoramiento e implementar una intervención *in situ* en la Cuenca del Río Reconquista, mediante experimentaciones destinadas a mejorar la calidad del agua en áreas estratégicas;

Que se ha estipulado un plazo de ejecución de diez (10) meses, acordándose como contraprestación a favor de la UNSAM la suma total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 4 de la Ley 12.653 modificada por la Ley 14.854, artículo 18 apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 y modificatorios (Anexo II texto según Decreto N° 205/24);

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre el COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM), cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2026-21113260-GDEBA-UJLCOMIRE) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Convenio citado en el Artículo 1°, se encuadra en las previsiones del artículo 18 inciso 2) apartado a) de la Ley N° 13.981, y se atenderá con cargo a la siguiente imputación del Presupuesto

Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 Jurisdicción 14 - Entidad 70 - PRG 1 - FIN 3 -FUN 8 - S 1 - FF 11 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 99, por un importe total de pesos siete millones (\$7.000.000,00).

ARTÍCULO 3º: Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido girará al Comité de Cuenca del Río Reconquista para su archivo.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-08328921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Intercambio de Información relacionada con Suicidios en el territorio de la provincia de Buenos Aires, celebrado entre el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un mecanismo tripartito de cooperación técnica y coordinación interinstitucional para consolidar la información oficial vinculada con suicidios en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con las finalidades de obtener un perfil epidemiológico del fenómeno, mejorar la calidad, cobertura, integridad y oportunidad de las estadísticas oficiales y contribuir al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de prevención en la materia;

Que se han expedido la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de las carteras de Seguridad y Salud, respectivamente;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Intercambio de Información relacionada con Suicidios en el territorio de la provincia de Buenos Aires, celebrado entre el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud, que como Anexo Único (IF-2026-16944458-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Salud, al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Nicolas Kreplak**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-16944458-GDEBA-
DRIYCMSGP

7938ec2ddd3f07a6405a8c863f11704477c2cd304ec2854ee07a1bc9821ac9bf [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MTGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-18299087-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un

Contrato de Comodato suscrito entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento, el Ministerio de Seguridad entrega en comodato al Ministerio de Trabajo dos (2) vehículos marca Toyota, modelo Hilux;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, dependiente del Ministerio de Seguridad, y la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el artículo 26 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, los artículos 45 y 47, segundo párrafo, inciso b) del Decreto-Ley N° 7.764/71, sus modificatorios, y el artículo 45 del Decreto N° 3.300/72;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE SEGURIDAD Y EL MINISTRO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Trabajo, que como Anexo Único (CONVE-2026-23336363-GDEBA-MTGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Walter Correa**, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-23336363-GDEBA-MTGP

0b4d04f397a9691a2ce7da4e2e5897996fb77313e266d176d6fb02f6b0a7b1e2 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 423-HZDEFFEMSALGP-2026

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-21663053-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20/2026, tendiente a contratar la adquisición de Area especiales I con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. F. ERILL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Área especiales I con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Área especiales I, por el período de 5 (cinco) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de agosto 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres Donatelli Carolina DNI 25.294.343 N° de Legajo 320697, Bramano Maria DNI 31.205.553 N° de Legajo 378336, Bramano Eugenia DNI 35.245.960 N° de Legajo 904017 y Alfonso Cecilia DNI 37.696.627 N° de Legajo 902140; Quienes deberán indicar su cometido el día 6 de agosto del 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de compras del Htal Dr Enrique FF Erill.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Vasquez Lizaida Carolina DNI 95897862 N° de Legajo 667036, Corinaldesi Alfredo DNI 31.143.408 N° de Legajo 610627, Jimenez Maria Luisa DNI 12.947.827 N° de Legajo 313512 y Suleiman Jonathan DNI 17.059.242 N° de Legajo 313520.

ARTÍCULO 6º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$117.860.820,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1.- FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1, Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Abel Cesar Del Mazo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 988-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-12669187-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP-, se tramita la Adquisición de Descartables, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 11-05 hasta 31-10 del ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 769897/2026, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que desde nivel central se solicito hacer un nuevo llamado por los precios excesivos

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$89.577.312,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Segundo llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 39-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Doce con Cero Centavos (\$89.577.312,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 769897/2026 EX-2026-12669187-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del Segundo llamado autorizado en el artículo 1, el día 6 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".-

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675 .-

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2026,

Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de pesos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Doce con Cero Centavos (\$89.577.312,00),

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano, para intervenir en los actos de apertura.-

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1156-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de cuadril, carne picada, cuadrada, y bondiola congelada con destino al Servicio de Alimentación, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Alimentación ha confeccionado la solicitud Sipach N° 783396

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.

POR ELLO

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de cuadril, carne picada, cuadrada, y bondiola congelada para el servicio de Alimentación para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 312/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de Agosto de 2026 a las 10:00hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -

Inciso 2 Ppr 1 Ppa 1

SON PESOS setenta y siete millones ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 77.139.155,00)

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 278-HZEMNECMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO El Expediente N° EX-2026-10988104-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 773140, por el cual se gestiona el llamado a la adquisición de MIFEPRISTONA para el servicio de FARMACIA, para el período que abarca 29/05/2026 al 31/12/2026.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,
Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,
Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;
Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17.
Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.
Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL
DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 05/2026 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a contratar la provisión de MIFEPRESTONA para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día JUEVES 6 DE AGOSTO DEL 2026 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para la adquisición MIFEPRESTONA para el servicio de FARMACIA.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por: Dra. Cristina Bravo, Farmacéuticas: María Parise y Gabriela Acuña.

Integrantes suplentes: Ing. Mariela Clyde Cooper

ARTÍCULO 6°: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL: JURISDICCION :12 - JURISDICCION AUXILIAR: 0. - ENTIDAD 0 - CATEGORIA PROGRAMATICA: 015 SUB 008, ACT: 1 - FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 2, por la suma de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$82.782.00,00) EJERCICIO 2026.

Por la suma total de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$82.782.00,00) EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

SITIO DE CONSULTAS

Página web:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

Por mail: solicitarlo a hcarlotto@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

Hospital Materno Neonatal Estela De Carlotto

Disposición de llamado LP 5-2026

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 81-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37788182-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno-facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *"La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos"*;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas,

caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de General Rodríguez solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 6 de abril de 2026, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General Rodríguez al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General Rodríguez, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-25534042-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *“Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-25534042-GDEBA-
DAADMTRAGP

603a5287fc9efb2912aff05392977d2129353b644b6bd4172e01b3e8895ef430 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 84-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23311141-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Moreno solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra

esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-5-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 9 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Moreno, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-26152051-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial

ANEXO/S

IF-2026-26152051-GDEBA-
DAADMTRAGP

0b1e34a20c4303ee90c11c4eeb7bb22a7b85febb4607b78b565a66a0e2b9598b [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 85-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22568617-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Moreno solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 9 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Moreno, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-26149743-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-26149743-GDEBA-
DAADMTRAGP

898171f4d8e30ecd5ae9b99af3f23bdd97e2bcb03cefc5e9b53cea31951d7dd Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-48061909-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 15885 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.885

VISTO el expediente EX 2023-48061909-GDEBA-DDDPPIPS por el cual María Guadalupe PEÑALBA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Daniel BENITEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Guadalupe PEÑALBA, con documento (DNI) N° 10.804.621, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Áreas 8° a 9° Desfavorabilidad 2 (60 %) y al 70 % de Maestra de Ciclo Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 17 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Daniel BENITEZ con documento (DNI) N° 7.635.725.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de septiembre de 2020 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Áreas 8° a 9° Desfavorabilidad 2 (60 %), al 53 % de Maestra de Ciclo Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 28 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-8054960-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14748 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.748

VISTO el expediente EX-2023-8054960-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alicia LEONARDI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco con quince centavos (\$902.865,15), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia LEONARDI, con documento (DNI) N° 12.582.554, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora con 8 módulos y 4 horas EEM con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía

ser liquidado a partir del 27 de junio de 2009, día siguiente al cese, hasta el 14 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento tres mil setecientos con sesenta y un centavos (\$103.700,61) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2017 al 28/08/2021.- **INTIMAR** a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco con quince centavos (\$902.865,15), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-25217012-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 13423 de fecha 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 13.423

VISTO el expediente EX 2025-25217012-GDEBA-SDPDIPS por el cual Marina Ines PI PUIG, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Diego GALVAGNI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marina Ines PI PUIG, con documento (DNI) N° 16.773.192, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 3 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos Diego GALVAGNI, con documento (DNI) N° 20.032.490.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de agosto de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-22963593-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 15322 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.322

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-22963593-GDEBA-DRVIPS referido a Sergio Marcelo DERDOY, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Becario en el Hospital Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Sergio Marcelo DERDOY revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$1.942.363,57 y \$1.456.772,68 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que el Sr. Sergio Marcelo DERDOY cancela la deuda en su totalidad por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Sergio Marcelo DERDOY, como Becario en el Hospital Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerando.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.942.363,57 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de \$1.476.772,68 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada las deudas por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima de los artículos 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 21.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales por la suma de \$1.456.772,68.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-499003-19 la Resolución N° 042730 de fecha 8 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.730

VISTO el expediente N° 21557-499003-19 por el cual Silvia Cristina GARCIA solicita el beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Cristina GARCIA, con documento DN1 N° 14.147.830. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 11 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-160863-10 la Resolución N° 42453 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.453

VISTO el expediente Nro 21557-160863-10 iniciado por JUANA GRISELDA GIMENEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 811.516 de fecha 22-04-2015 se acordó beneficio de jubilación a JUANA GRISELDA GIMENEZ y por su similar N° 11.883 de fecha 24-05-2023 se rechazó el Recurso de Revocatoria manteniéndose firme aquella y desestimando la incorporación de los servicios nacionales (fs. 50 y 88);

Que a fs. 116 el área técnica impulsa la liquidación del cargo deudor atento lo percibido y lo que le correspondería percibir atento computo ilustrativo de fs. 100/109;

Que a fs. 127 se informa que las sumas a liquidar resultan ajenas al proceso informado que tiene por objeto el pago de

diferencias que hubieren correspondido conforme Decreto N° 54/11 y 934/13; sumas éstas al pendiente de la resolución judicial de la causa informada a fs. 125/126;

Que así las cosas y aclarado este punto, seguido el trámite a fs. 128/130 se liquida los haberes indebidamente percibidos por la titular -cambio de código- durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024 por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19);

Que a fs. 131 interviene la Fiscalía de Estado y dictamina su conformidad a declarar legítimo el cargo deudor requiriendo, con carácter previo, el traslado a la titular a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oída;

Que anoticiada de la deuda a fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134) , se presenta la apoderada de la titular y se desconforma del acto de administración de imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: " ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que la deuda por haberes indebidamente percibidos por la titular -cambio de código- durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024 por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19), debe declararse legítima y afectarse el 20 % del haber previsional hasta su cancelación total (art. 61 Decreto Ley N° 9650 y Res. 5139/22); hasta su cancelación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, la deuda por los haberes indebidamente percibidos por la titular JUANA GRISELDA GIMENEZ -cambio de código-; durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024; ello por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19) Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.-

ARTÍCULO 2.- Afectar el 20 % del haber previsional de JUANA GRISELDA GIMENEZ hasta la cancelación total de lo debido (conf, art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22). -

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134); ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Disponer que, de ratificarse lo actuado a fs. fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134), dar trámite al caso, como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Dpto. Técnico Administrativo. -

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2024-41890850-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 36068 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.068

VISTO el expediente EX-2024-41890850-GDEBA-DRIXIPS por el cual José Eduardo SEQUEIRA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Mariángela SCHEMBERGER, fallecida el 26 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a José Eduardo SEQUEIRA, con documento (DNI) N° 21.015.671,le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora, Enseñanza Media y Técnica, (Mas de 1 Turno), Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, al cargo de Profesora 12 Módulos Media, y Profesora 4 Módulos, Desfavorabilidad 1 (30 %), Media y Profesora 3 hs. de Enseñanza Media, todos con 16 años de antigüedad, desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 7 de febrero de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo con el art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-564775-22 la Resolución N° 42721 de fecha 8 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.721

VISTO el expediente N° 21557-564775-22 por el cual Marisa Alejandra MILLAN, solicita el beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marisa Alejandra MILLAN, con documento DNI N° 17.189.243, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 17-48 hs. con 38 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 6 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-38838134-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 15003 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.003

VISTO el expediente EX-2025-38838134-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Margarita Ana EWART, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija, de Debora MANDELLI, fallecida el 6 de septiembre de 2003,y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio Pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita Ana EWART, con documento (DNI) N° 17.193.034, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - EPC, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, con 24 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 12 de julio de 2015 hasta el 15 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en

forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado se extingue si desapareciera la incapacidad para el trabajo o si percibieren jubilación, pensión o retiro (artículo 36 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-21949482-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 36044 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.044

VISTO el expediente EX 2025-21949482-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan de Dios CANE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Elena ROQUES, fallecida el 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan de Dios CANE, con documento (DNI) N° 4.633.419, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y

bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria Especial Ruralidad 1 (30 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de marzo de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-590471-22 la Resolución N° 042779 de fecha 08 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.779

VISTO el expediente N° 21557-590471-22 por el cual Rubén Carlos GOMEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Andrea Marina GARCIA, fallecida el 08 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos se advierte que al 25/10/2015, fecha de cese en el Municipio, la causante no reunía los requisitos de servicios para acceder al beneficio de jubilación ordinaria conforme el art 24 del Decreto Ley 9650/80 (TO 1994);

Que cabe aclarar que siendo que el beneficio de pensión deriva necesariamente del derecho que pudiera corresponder al causante o del deceso en actividad del mismo, atento que no le asiste derecho al titular, corresponde denegar el beneficio pensionario solicitado;

Que se deja constancia que Rubén Carlos GOMEZ se encuentra fallecido, atento el certificado de defunción agregado a fs 86;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSION a Rubén Carlos GOMEZ, con documento DNI N° 14.249.065

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-16066980-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 17194 de fecha 1 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 17.194

VISTO el expediente EX 2026-16066980-GDEBA-SDPMIPS por el cual Luis Alberto LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Luis Alberto LOPEZ, con documento, DNI N° 12.739.538, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase III categoría 11-48 hs. con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Tandil , el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2022 hasta el 30 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-273075-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 35998 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35.998

VISTO el expediente EX 2025-273075-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Isabel Rosa MATRANCA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Jorge Carlos TREBINI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con la causante durante el lapso de dos años anteriores al fallecimiento de este, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, asimismo, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Isabel Rosa MATRANCA, con documento (DNI) N° 3.792.221, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria EPC y al 70 % de Maestra de Ciclo Ruralidad 1 (30 %) Adultos, ambos con 34 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2014 hasta el 17 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Jorge Carlos TREBINI, con (DNI) N° 10.103.871, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-596394-23 la Resolución N° 42337 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.337

VISTO, el expediente N° 21557-596394-23 iniciado por Rosana Andrea AMITRANO atento a solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires en el período comprendido desde el 21/07/2008 al 01/03/2011;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que cabe dejar sentado que se ha dado traslado a la titular de la deuda liquidada en autos; habiendo propuesto cancelarla en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales y con carácter de insalubres los servicios desempeñados por Rosana Andrea AMITRANO en calidad de Becaria en el período que va del 21/07/2008 al 01/03/2011 desempeñados en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el monto de \$3.684.496,58 y \$2.763.372,43 por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, consistente en un plan por un total de VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas de \$153.520,69 cada una. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien ante el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente 2025-08728041-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 13116 de fecha 22 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 13.116

VISTO, el Ex 2025-08728041-GDEBA-DRIIPS referido a Silvia Viviana, GALLARDO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos " Vicente López y Planes " de General Rodríguez, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la/el titular revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados

bajo la modalidad de residencia/ beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009, que ascienden a \$1.302.557,72 y \$976.918,29 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que por lo expuesto, y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Viviana, GALLARDO Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes de General Rodríguez en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores liquidados en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados; ello durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009 que ascienden \$1.302.557,72 y \$976.918,29 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 4°: Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS) en cuenta del Organismo INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23.(conf.art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS).

ARTÍCULO 6°: Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.

ARTÍCULO 7°: Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 9º: Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-277961-14 la Resolución N° 042803 de fecha 15 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.803

VISTO el expediente N° 21557-277961-14 por el cual Norma Edith TELLERIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Norma Edith TELLERIA, con documento DNI N° 13.188.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2014 hasta el 20 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-28764705-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 17427 de fecha 02 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 17.427

VISTO, el EX-2023-28764705-GDEBA-DPPYRIPS referido a Juan Carlos MORTORO, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003.248 de fecha 11/01/2023 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Juan Carlos MORTORO;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código), durante el lapso que comprende desde el 01/06/2014 hasta el 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$1.711.593,82 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, anoticiándose de la misma y proponiendo como forma de pago la afectación de un 10 % de su haber jubilatorio; propuesta viable;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Juan

Carlos MORTORO, durante el lapso que comprende desde el 01/06/2014 hasta 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$1.711.593,82, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Juan Carlos MORTORO, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$1.711.593,82).conforme Resolución 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-25803634-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14730 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.730

VISTO el expediente EX-2023-25803634-GDEBA- -DPPYRIPS por el cual Patricia Liliana CHILLEMI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$121.462,42), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Patricia Liliana CHILLEMI, con documento (DNI) N°13.262.387, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser

liquidado a partir del 01 de abril de 2013, día siguiente al cese, hasta el 12 de octubre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$166.649,45) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/04/2013 al 12/10/2019.-

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$121.462,42), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante

los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jul. 27 v. jul. 31

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 2-069.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Luján
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 399/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/06/2026
N° de Expediente: 2-103.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Salto
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALTO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 376/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 2-015.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Brandsen
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 396/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 13/11/2025
N° de Expediente: 74954-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$27.800,00 referido al 1° de agosto de 2018; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al Señor Matías Ezequiel INSAURRALDE, D.N.I. N° 38.129.204, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón ciento quince mil (\$1.115.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Señor Matías Ezequiel INSAURRALDE, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 737/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 2-097.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rauch
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 392/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 1-375.0-2024
Ente u Organismo: Ministerio de Desarrollo Agrario
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO – Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero en disidencia y Considerando Cuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Quinto en disidencia, aplicar multa de seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos (\$655.200,00) a Javier Leonel RODRÍGUEZ; multa de seiscientos cincuenta y cinco

mil doscientos pesos (\$655.200,00) a Leonardo LAGUNA WEINBERG y multa de multa de seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos (\$655.200,00) a Nicolás José WITTEPRUYAS (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el estudio de cuentas del Ministerio de Desarrollo Agrario en el ejercicio 2025 retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo y en el Considerando Sexto e informar al respecto. Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario, según se indica en el Considerando Séptimo, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas su seguimiento e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Javier Leonel RODRÍGUEZ, Leonardo LAGUNA WEINBERG y Nicolás José WITTEPRUYAS, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta fiscal N° 1865/4 (multa – Pesos) CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) CBU 014099980120000010893 - CUIT 30-66570882-5, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso-administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Desarrollo Agrario, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintitres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 367/2026.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 13/11/2025

N° de Expediente: 74978-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$186.428,00 referido al 10 de noviembre de 2023; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Lorena María CAMINADA, D.N.I. N° 24.838.207, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$851.250,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Lorena María CAMINADA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 734/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/06/2026
N° de Expediente: 2-035.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Esteban Echeverría
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 382/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/06/2026
N° de Expediente: 2-078.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Moreno
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 385/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 2-100.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Roque Perez
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PEREZ correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 393/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 25/06/2026

N° de Expediente: 2-047.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Lavalle

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAVALLE correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 383/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal "RODRÍGUEZ PRIMERO" Distrito General Rodríguez.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal "OLAVARRÍA DE PIE" Distrito Olavarría.

Agrupación Municipal "MORÓN UNIDO" Distrito Morón.

Agrupación Municipal "NUEVO COMIENZO" Distrito General Pueyrredon.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 29 v. jul. 31

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-4142-2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-4142-2026, para la ejecución de la obra: Iluminación Parque Noroeste entre Blandengues y Juan Molina, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Diez (\$152.540.210), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con precio tope, la obra prevé un anticipo financiero del 20 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil (\$153.000).

* Requiere capacidad técnica y financiera por un monto de \$266.945.367,50.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2026 referente a la Adquisición de 40.000 Litros de Nafta Súper 95 Octanos, 40.000 Litros de Gas-Oil Común Grado 2 y 40.000 Litros de Gas-Oil Especial Grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la Ciudad de Bragado, más 40.000 Litros de Gas-Oil Común Grado 2 a granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del municipio dentro del partido de Bragado.

Presupuesto oficial: \$377.440.000 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil).

Fecha de apertura de ofertas: 18/08/2026 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As., a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 03/08/2026 al 14/08/2026 hasta las 12:00 hs., en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 18/08/2026 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$16.500 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos).

Expte. N° 4014-2439/26.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 17/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 1, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo nro. 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total zona N° 1: \$1.776.468.276,00

Garantía de oferta: 5% (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, ó póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el Colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 20/08/2026 a las 10:00 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2579-S-2026

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la zona N° 2, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo nro. 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total zona N° 2: \$889.418.244,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, ó póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 20/08/2026 a las 11:00 h

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2580-S-2026

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 3, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo nro. 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total zona N° 3: \$359.646.144,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades:

En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 20/08/2026 a las 12:00 h

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2581-S-2026

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 4, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo nro. 33/2026, y conforme al decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de Septiembre de 2026 hasta Febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total zona N° 4: \$1.825.331.244,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 20/08/2026 a las 13:00 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2582-S-2026.

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 5, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo nro. 33/2026, y conforme al decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de Septiembre de 2026 hasta Febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total zona N° 5: \$664.735.368,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 20/08/2026 a las 14:00 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2583-S-2026.

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 6, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo nro. 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total zona N° 6: \$2.246.093.124,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 20/08/2026 a las 15:00 h

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2584-S-2026

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**Licitación Pública N° 21/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Productos Descartables y/o Biomédicos para Abastecer al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo.

Presupuesto oficial: \$204.382.974,30 (Pesos Doscientos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 30/100 Centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de \$204.382,97 (Pesos Doscientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con 97/100 Centavos) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 19 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Acto de apertura: 19 de agosto a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-2360/2026.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor en el Municipio de Moreno.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 1 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel. 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 31 de agosto de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 8 (ocho) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 8:00 a 13:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno con el asunto: "Licitación Pública N° 14/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Expediente N° 4078-286712-S-2026.

jul. 30 v. jul. 31

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 55/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 55-2026. Objeto: Contratación del Servicio de Laboratorio para el Sistema de Salud del Municipio de Merlo.

Presupuesto oficial: \$1.428.757.176,00.-

Valor del pliego: \$14.287.571,76.-

Fecha de apertura: 26/08/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de agosto de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 18 de agosto de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 26/08/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 43/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Galpón SUM.

Presupuesto oficial: \$186.648.467,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/08/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 12/08/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 13/08/2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes hasta el día 11 de agosto, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/07/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública N° 45/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Edilicia-Planta Baja en Hall de Espera, Baños, Correo, Seguridad y Cubierta en Alberdi 500.

Presupuesto oficial: \$274.495.998,19 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 19/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/08/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/08/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 20/08/2026 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes-.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 18 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/07/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 24 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos, para la contratación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el Partido de San Nicolás de Los Arroyos.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado al efecto, el que podrá ser retirado en la Dirección de Compras y Contrataciones hasta 5 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previo pago de la suma de \$7.600.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 horas.

Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illia N° 1130, piso 1, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura.

Presupuesto oficial: \$7.600.000.000,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Millones) anuales.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 13-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Finalización de Vestuarios, Pluviales y Veredas EST N° 4 de Gardey.

Presupuesto oficial: \$144.153.951,64.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 27 de agosto de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de agosto de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00159846-MUNITAN-DCS#SEA

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Mantenimiento de Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: \$1.633.464.000,00.- (Pesos Mil Seiscientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100).-

Valor del pliego: \$816.732,00.- (pesos ochocientos dieciséis mil setecientos treinta y dos con 00/100).-

Fecha de apertura: 24 de agosto del 2026 a las 12:00 hrs.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2026-E000697-SUBLTA

Expediente: 4117.18312.2026.0

jul. 30 v. jul. 31

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 535-0652-LPU26,**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso de Compra PBAC 535-0652-LPU26, tendiente a la Adquisición de Maquinarias y Electrodomésticos, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco millones Seiscientos Cinco mil Cuatrocientos Cincuenta (\$475.605.450,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

Día de muestras: Deberá presentar una muestra física de los renglones N° 1 (mesas plegables), N° 3 (bolsas de frezolina), N° 4 (sillas plásticas) y N° 7 (Gazebos) en el centro logístico de este Ministerio ubicado en calle 2 y 522-Tolosa de la ciudad de La Plata, el día 4 de agosto de 2026 en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 6 de agosto de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 6 de agosto del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-113-GDEBA-SSTAYLMDCGP.

Expte. EX-2026-21785972-GDEBA-DSTAMDCGP.

jul. 31 v. ago. 3

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS****Licitación Pública N° 6/2026**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 6/2026 para la contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor-DM. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 12 de agosto de 2026 - Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Garibaldi N° 159/165, San Nicolás, distrito San Nicolás.
Disposición N° 163/2026.
Expte. interno N° 097-163-2026.

jul. 31 v. ago. 4

MINISTERIO DE SALUD HZGA ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 20/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2026, para la Adquisición de Área Especiales I para cubrir el Período de Cinco Meses, solicitado por el Servicio del Laboratorio del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100 (\$117.860.820,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-423-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2026-21663053-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

HIE MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 39/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Segundo Llamado N° 39 2026, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de 11/05 al 31/10 del Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuesta: Se realizará el día 6 de agosto del 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Doce con Cero Centavos (\$89.577.312,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2026-988-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2026-12669187-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

HIGA DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 312/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 312/2026, para la Adquisición de Cuadril, Carne Picada, Cuadrada, y Bondiola Congelada con destino al Servicio de Alimentación, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el 6 de agosto de 2026 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 número 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$77.139.155,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Profesor Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2026-1156-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2026-23297910-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

HZE MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 5/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2026 para la Adquisición de Mifepristona para cubrir el Periodo de 29/05/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 6 agosto del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, en calle Albatros 7225 de la localidad de Trujui,

Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$82.782.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital zonal especializado materno neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-278-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2026-10988104-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 79/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Terminación de 14 Viviendas en Predio Raizen - Manzana 3 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 25/08/2026. Hora: 9 hs.

Valor del pliego: \$504.570,34

Presupuesto oficial: \$1.009.140.675,36 (Pesos Mil Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 36/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3266 fechado 24/07/2026

Expediente: EX-2026-00219454-MUNIAVEBA-DPU#SP

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 82/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Revoques y Cielorrasos para la Construcción de 208 Viviendas en Predio Mitre 2545 - Etapa 1 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26/08/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$412.498,28

Presupuesto oficial: \$824.996.553,50 (Pesos Ochocientos Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 50/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3262 fechado 24/07/2026

Expediente: EX-2026-00219341-MUNIAVEBA-DPU#SP

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 83/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Terminación de 10 Viviendas - Manzana 2 - Predio Eissler - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26/08/2026

Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$382.542,13

Presupuesto oficial: \$765.084.278,69 (Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 69/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3259 fechado el 24/7/2026.

Expediente: EX-2026-00236295-MUNIAVEBA-DPU#SP

jul. 31 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Soluciones - Año 2026 para el Hospital San José y sus Centros de Atención Primaria de Salud (90.000) unidades de Soluciones Fisiológicas de Cloruro de Sodio en Sachet por 500 ml, y (15.000) unidades de Soluciones Dextrosa al 5 % en Sachet por 500 ml, promovido por la Secretaría de Salud. -

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs.As.-

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 centavos (\$405.972,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a

14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticinco Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 centavos (\$225.540.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Periodo de consulta y venta: Hasta el día doce (12) de agosto de 2026, inclusive.

Expediente: 4016-16197/2026.

jul. 31 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 23/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 7, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 7: \$1.247.346.804,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 20/08/2026 a las 16:00 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente Administrativo: 4037-2585-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 8, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 8: \$881.718.684,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 8:30 h.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2586-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 9, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 9: \$751.567.608,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Apertura: 21/08/2026 a las 9:30 h.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2587-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que Asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 10, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 10: \$522.822.564,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 10:30 h.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 h, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2588-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 11, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 11: \$864.422.196,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 11:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725 B°, Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2589-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 12, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total Zona N° 12: \$1.358.412.396,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 21/08/2026 a las 12:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2590-S-2026

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que asistan a los Establecimientos Educativos que se encuentren designados en la Zona N° 13, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total Zona N° 13: \$628.167.936,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 21/08/2026 a las 13:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2591-S-2026

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los Niños, Niñas y Adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 14, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de Seguridad Alimentaria y Social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive

Presupuesto oficial total Zona N° 14: \$245.594.976,00

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo

Apertura: 21/08/2026 a las 14:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, B° Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo: 4037-2592-S-2026

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 15, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total Zona N° 15: \$507.920.028,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 15:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725 B°, Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2593-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución del Programa del Sistema Alimentario Escolar (SAE), con destino a los niños, niñas y adolescentes que asistan a los establecimientos educativos que se encuentren designados en la Zona N° 16, determinada en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, en el partido de Fcio. Varela, a realizarse acorde al acta de acuerdo registrada en el libro de contratos de esta comuna bajo N° 33/2026, y conforme al Decreto N° 306/2026 declaratorio del estado de emergencia en materia de seguridad alimentaria y social en el ámbito de este partido.

Plazo de ejecución: Meses de septiembre de 2026 hasta febrero de 2027 inclusive.

Presupuesto oficial total zona N° 16: \$115.898.640,00.

Garantía de oferta: 5 % (cinco por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal, fianza bancaria, o póliza de seguro de caución certificadas por escribano público y su firma por el colegio respectivo.

Valor del pliego: Retiro sin cargo.

Apertura: 21/08/2026 a las 16:30 hs.

Consultas y retiro de pliegos: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, de 8 a 14 hs., en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725 B°, Centro de la localidad de San Juan Bautista.

Expediente administrativo N° 4037-2594-S-2026.

jul. 31 v. ago. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 73/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Báscula de Plataforma, Mesada de Acero Inoxidable, etc.

Fecha apertura: 18 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$444.213.748,12. (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Doce Centavos)

Valor del pliego: \$444.300. (Son pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4331/INT/2026.

jul. 31 v. ago. 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**Licitación Pública N° 74/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en Localidades del Partido de La Matanza - Etapa 7.

Fecha apertura: 14 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.334.000.000. (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones).

Valor del pliego: \$1.334.000. (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2342/INT/2026.

jul. 31 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Quinientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 25 de agosto de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 27 de agosto de 2026, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 31 v. ago. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° EE-376-CC**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Expediente N° EE-376-CC. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral - Preventivo y Correctivo- con Provisión y Colocación Total de Repuestos, Trabajos de Mejora y Servicio de Guardia Permanente y Eventual de los Equipos de Transporte Vertical del Edificio Guanahani.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 21/08/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$90.150.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/08/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-376-CC

jul. 31 v. ago. 3

Licitación Privada N° EE-023-CO

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada. Objeto: Desconexión, Provisión, Instalación e Interconexión de los Sistemas de

Alarma Propios del Banco por Remodelación - Sucursal Chascomús.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$67.198.500.

Fecha de la apertura: 14/08/2026 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/08/2026.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar Compras y Licitaciones -Expediente- Próximas Aperturas o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° nivel, sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° nivel, sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-023-CO.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. FACUNDO, CAIRO - DNI 24.210.176 domiciliado en calle Sarmiento N° 118 de San Nicolás, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, julio de 2026. Fabiana Ardisson, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Luna con domicilio en la calle Albert Einstein N° 534, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN JUNSANG, DNI 95.322.378, a la Sra. Chen Lingxia, DNI 94.085.333. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Junsang DNI 95.322.378, Vendedor; Chen Lingxia, DNI 94.085.333, Comprador.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Junín** (Buenos Aires). TIGRE SHOP SRL, CUIT 30-71403650-1, con domicilio en Juan B. Justo 400 de Junín (B), transfiere el Fondo de Comercio de Pinturas que gira en Av. Benito de Miguel N° 798 de Junín (B), a Impulso Pinturas SRL, CUIT 30-70917120-4, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 9 de Junín (B). Reclamos de ley en Tucumán 19 de Chacabuco (B), Estudio Jurídico Dr. Bernabé Dentella. Por Tigre Shop SRL. Daniel Ricardo Maroscia, Socio Gerente; por Impulso Pinturas SRL, Bernabé Dentella, Apoderado.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** Transferencia de fondo de comercio aviso: Que WENFU ZHUANG, con DNI 96.254.390, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Py y Margall 1140, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, a Huilan Liu, con DNI 94.438.823.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Wenfu Zhuang (Vendedor); Huilan Liu (Comprador). Wenfu Zhuang 96.254.390; Huilan Liu 94.438.823.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** MARÍA LUCÍA DE LA VEGA, CUIT 27-37398956-3 transfiere a Verónica Finocchio, CUIT 27-20927811-7, Fondo de Comercio, actividad y rubro Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, ubicado en 21 N° 660 Balcarce, bajo denominación Magnolia Habilitación Municipal EX B-2019-00008300-MUNIBAL, inscripto bajo el N° 5678, con fecha 15/07/2019. Reclamos de ley, calle 17 N° 592, Balcarce. Firma: CPN Carlos Javier Finocchio, DNI 17.684.849, CPCEPBA, T° 91-F° 247-Leg. 23542-3.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Ideal con domicilio en la calle Av. Gaspar Campos N° 6602, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LIN MEIYAN, DNI 95.719.329, al Sr. Yan linyao, DNI 94.038.790. Reclamo de Ley mismo domicilio. Lin Meiyan, DNI 95.719.329, Vendedor; Yan linyao, DNI 94.038.790, Comprador.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** ORLANDO ABEL UGALDE, DNI 24666669 domicilio Maipú Bis 51 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en calle 24 498 esquina 13 797, Balcarce, rubro Despensa y Verdulería a María Florencia Imas, DNI 34123100, domicilio 24 512. Reclamos de Ley Imas Maria Florencia 24 N° 512, Balcarce. Fdo. Orlando Abel Ugalde - Maria Florencia Imas.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Garín.** JUAN FLORES, CUIT 20-94452537-9 transfiere a Wilson Coronado, CUIT 20-94528693-9 el Fondo de Comercio de Verdulería sito en Belgrano N° 899, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Juan Flores, CUIT 20-94452537-9. Juan Flores, CUIT 20-94452537-9; Wilson Coronado, CUIT 20-94528693-9.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar**. ÁNGEL QUENA OLMEDO, CUIT/CUIL 24-93992455-4 transfiere a Flores Mamani Isaac, CUIT/CUIL 20-92957583-1 el Fondo de Comercio de Verdulería Miguel y Hnos. Verdulería, Prods. Granja - Venta de Carbón y Leña - Prods. de Almacén - Bebidas Con Alcohol, con domicilio comercial Las Rosas 2752, Escobar, partido de Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Angel Quena Olmedo, CUIT/CUIL. 24-93992455-4; Flores Mamani Isaac, CUIT/CUIL 20-92957583-1.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata**. BLAHO FLAVIO JOEL, DNI 33.433.361, domiciliado en calle 515 N° 1582, La Plata, transfiere a Manuel Gimenez Juan Gerónimo León, DNI 38.468.967, domiciliado en calle 30 N° 640, La Plata, el Fondo de Comercio, Nutravida, Dietética, sito en calle 63 N° 617, La Plata, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en domicilios indicados. Vendedor, Blaho Flavio Joel, DNI 33.433.361; Comprador, Manuel Gimenez Juan Gerónimo León DNI 38.468.967.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **Caseros**. Se hace saber que LUCÍA MARIA ETCHEVERRIGARAY, DNI N° 10.795.431, CUIT N° 27-10785431.2, con domicilio en Nuestra Señora de la Merced 5124, Caseros, Pcia. de Bs. As., anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación comercial de "Farmacia Etcheverrigaray", ubicada en la calle Av. Bmé. Mitre 5194, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La venta se realiza a favor de Dámaris Ananá Hidalgo, DNI N° 33.206.647, con domicilio en Av. Bmé. Mitre 5454, Caseros, Pcia. de Bs. As. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro del término legal de 10 días en Av. Bmé. Mitre 5194, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 12:30 horas. Dámaris Anal la Hidalgo, DNI N° 33.206.647. Lucía María Etcheverrigaray, DNI N° 10195.431.

jul. 30 v. ago. 5

POR 3 DÍAS - **Florencio Varela**. Se informa que el local de Venta y Reparación de Equipos Electrónicos cito calle Bocuzzi N° 190, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cuyo N° de Expediente Municipal es 4037-18956-B-03 cambiara la titularidad por fallecimiento de su titular GARCÍA HÉCTOR OSVALDO a favor de su hijo y único heredero García Osvaldo Agustín según expediente N° 53569 autos "García Héctor Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato" en trámite por ante el juzgado en lo civil y comercial N° 2 de Quilmes, patrocinado por Dr. Federico Franco cuyo CUIT Nro. 20-41387179-5. García Osvaldo Agustín, DNI 37.836.811; Federico Franco, DNI 41.387.179.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Julio 16. GONZALEZ JORGE DANIEL, DNI 14.313.001 anuncia transferencia Fondo de Comercio por fallecimiento a favor de Gonzalez Ignacio Jorge y Gonzalez Barbara Gisela Sociedad Simple; del rubro: Fabricación, Fraccionamiento y Venta de Artículos de Limpieza, ubicado en Juan Manuel de Rosas 8605 Isidro Casanova, La Matanza, Buenos Aires reclamos de Ley en el mismo. Sandra Beatriz Milaez, Heredera, DNI 14400860, CUIT:27-14400860-5; Ignacio Jorge Gonzalez, Heredero, DNI 35945915, CUIT 20-35945915-8; Bárbara Gisela Gonzalez, Heredera, DNI 33560975, CUIT 27-33560975-7; Ignacio Jorge Gonzalez, Socio - Comprador, DNI 35945915, CUIT 20-35945915-8.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. Quienes suscribe, RUBÉN ERIC FOGLINO, DNI 13.173.749 y el Sr. JORGE CARLOS FOGLINO DNI 12.280.215 Socios de la firma Rubycar SRL, CUIT 30-71106304-4, tranfiere Fondo de Comercio, rubro Librería, Regalos, Fiambrería, Prod. de Granja, Kiosco, Art. Escolares, Juguetería, Mercería, Fotocopias, Art. de Decoración, Art. de Uso Domestico, Autoservicio de Prod. Alimenticios, Despacho de Pan (Pan y Prod. de Panadería Sin Elaboración, Prod. de Confitería) Carnicería, y Preparados a Base de Carne hasta 10kg, Maxiquiosco, Art. de Limpieza (incluye Suelos) Libros Nuevos y Usados. Modalidad de Venta: Autoservicio. Sito en la calle Dr. Guillermo Rawson 378/380/382 Morón, a Linlin Fu, DNI 95.295.268. con domicilio en la calle Zavala 2440 "2" piso dto. A Morón. Reclamos de ley en el mismo. Socio, Ruben Eric Foglino, DNI 13.173.749; Comprador, Fu Linlin, DNI 95.295.269.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. ADVANCE 1 SA, CUIT 30-71715853-5 transfiere a Signature Cuisine SA, CUIT 30-71940286-7 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Mendoza 1602 Ing. Maschwitz, Escobar. Reclamos de ley en Roque Saenz Peña 885 piso 6° oficina "R" CABA Advance 1 SA, Mariela Norma Caro, DNI 20.435.697, Apoderada, Signature Cuisine SA; Marcelo Anastacio Oviedo, DNI 24.645.450, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La empresa Saborigal SA, CUIT 30-71422406-5, presidente CARLOS ALBERTO ARRECHE, DNI 10.183.585, transfiere la Habilitación del establecimiento con Cta. N° 4114, con domicilio en la calle Illia Arturo N° 6745, José C. Paz, a Rinaldi Luis Ángel y Roldan Verges Alberto Javier SH, CUIT 30-70782848-6, socios Rinaldi Luis Angel DNI 12.506.465 y Roldan Verges Alberto Javier DNI 17. Reclamo de Ley mismo domicilio. Saborigal SA, CUIT 30-71422406-5 Rinaldi L. A. y Roldan Verges A. J SH, CUIT 30-70782848-6. Carlos A. Arreche, DNI 10.183.585 (Presidente); Rinaldi Luis Angel, DNI 12.506.465 (Socio) Vendedor Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

The logo consists of a blue triangle pointing to the right, followed by the word "CONVOCATORIAS" in a bold, blue, sans-serif font.

SATRO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Satro SA, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 11 de agosto de 2026 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 35, cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 6) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7) Designación de directorio y distribución de cargos por el término de 3 ejercicios.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Miguel Ángel Rivarola. Presidente.

jul. 27 v. jul. 31

LOMBARDI Y GRONDONA SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta N° 173 del Directorio, de fecha 13/7/2026, se convoca a los accionistas de Lombardi & Grondona SA a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará Fecha: 19/8/2026 a las 17:00hs. en Av. Maipú 30 Avellaneda.

Modalidad: Presencial/ Virtual (Responder el correo para recibir el link de conexión).

Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto al presidente.
 2. Consideración y análisis de la situación económica, financiera de la sociedad a la fecha.
 3. Evaluación de las causas de la actual situación financiera y análisis de las medidas correctivas adoptadas por el Directorio.
 4. Propuesta y aprobación del plan de acción y estrategia financiera a seguir, incluyendo eventuales capitalizaciones, reestructuraciones de deuda u otras alternativas societarias aplicables para equilibrar el patrimonio social.
- Se informará a los accionistas que deberán cumplir con los requisitos de asistencia conforme a la ley aplicable y el Estatuto Social.

Se deja en claro que por cuestiones de ahorro se notificará por correo electrónico.

Se autoriza a la Sra. Leticia Eugenia Perez, Directora de la sociedad, DNI 18.278.645.

Leticia Eugenia Perez, DNI 18.278.645.

jul. 27 v. jul. 31

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Edicto Aclaratorio. Se aclara que la convocatoria para la asamblea a celebrarse el 13/08/2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria es de carácter Ordinaria y Extraordinaria.

Dr. Agustin Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

jul. 27 v. jul. 31

PETROCOM ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto de 2026, a las 9:00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para la firma del Acta:
- 2) Consideración de los documentos a los que se refiere el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.-
- 3) Gestión del Directorio.-
- 4) Constitución de Reserva Legal.-
- 5) Distribución de Resultados.-

Se comunica que la reunión de socios se llevará a cabo a distancia mediante la plataforma Zoom, de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente.

Los socios deberán conectarse con una antelación mínima de quince (15) minutos a efectos de verificar su identidad y registrar su asistencia.

Fabian Osvaldo Llull Andreu, Contador Público.

jul. 29 v. ago. 4

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar SA a la Asamblea Anual Ordinaria en primera convocatoria para el día Sábado 15 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en la sede social sita en la calle Silveira Basabe esquina Chazarreta Núm. 900 Zelaya, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las cartas poder, si las hubiera, y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 o más accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, Inc 1°, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
- 4) Determinación de número de miembros y designación de los integrantes del Directorio.
- 5) Tratamiento de la situación actual del Club.
- 6) Acciones a adoptar de carácter ordinario y extraordinario (obras).

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Martin Demian Scopp, Presidente.

jul. 29 v. jul. 4

ARMADORA DEL PLATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a AGO para el 25 de agosto del 2026 a las 12 hs. en 1° convocatoria y 13 hs. en 2° convocatoria, según estatutos sociales en domicilio social, Rondeau 244 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones efectuado por la Sra. Florencia Isabel Sosa con fecha 27 de octubre de 2023.
2. Aumento de capital social dentro del quíntuplo.
3. Emisión y adjudicación de acciones.
4. Consideración y aprobación de la nueva composición accionaria.
5. Autorizaciones.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS

Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 -CPCEPBA, Leg. 14053-8, CUIT 20-11925666-7.

jul. 29 v. ago. 4

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios para el día 5 de septiembre de 2026 a Asamblea Extraordinaria a realizarse en el domicilio de Ruta 205 Km 56.600, localidad Villa Adriana, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en el Club House, a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y 10:00 hs. en 2° convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2- Informe del Director sobre el estado de la seguridad del barrio, Plan Integral de Seguridad y su ejecución por etapas.
- 3- Limitación de facultades del Directorio en materia de gastos de seguridad: Consideración y aprobación de la prohibición absoluta al directorio de efectuar o comprometer gastos extraordinarios en materia de seguridad (incluyendo, sin limitación: equipamiento electrónico, eléctrico, hardware, software, conectividad e infraestructura física como muros, cercos, sala de monitoreo y electrificaciones) independientemente de su monto, sin la previa y expresa aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- 4- Limitación de facultades del directorio respecto a contrataciones de seguridad y consultoría: Consideración y aprobación de la prohibición al directorio de rescindir, modificar o alterar las condiciones vigentes del contrato con la empresa proveedora del servicio de vigilancia (SPI), como así también la prohibición de contratar nuevo personal de seguridad (propio o de terceros) y servicio de consultoría externa en la materia independientemente de su monto, sin la previa y expresa aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- 5- Implementación de auditoria operativa y simulacro preventivos: Consideración y aprobación de la obligación del Directorio de realizar, con una periodicidad obligatoria de treinta (30) días, simulacros preventivos de intrusión en todos los sectores del predio para la detección y corrección de fallas en el sistema electrónico de alertas: debiendo resguardar, auditar, preservar y poner a disposición inmediata de los accionistas que lo soliciten, los logs, registros fílmicos y datos técnicos de dichas pruebas.
- 6- Protocolo obligatorio de comunicación inmediata de incidentes: Consideración y aprobación de la obligación del directorio de notificar de manera inmediata a la totalidad de los accionistas ante la ocurrencia de cualquier alerta por intrusión o evento de robo, debiendo instrumentarse dicha comunicación en forma simultánea a través de la plataforma Openkey y del canal de mensajería instantánea Whasapp "Sos Taquara" creado el 14 de junio 2026.

7- Exigencia de crédito por incumplimiento contractual a la empresa de vigilancia: Consideración y aprobación de la instrucción obligatoria al directorio para que proceda a intimar y exigir formalmente a la empresa de vigilancia SPI la emisión de una nota de crédito comercial, por el monto proporcional correspondiente a los servicios de Monitoreo Externo incluidos en el contrato vigente que no hayan sido efectivamente prestados.

A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara SA, sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuela, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 1 de septiembre de 2026. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

La Asociación Civil La Taquara SA no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Romina Borja, Autorizada.

jul. 30 v. ago. 5

LA PRIMERA DE GRAND BOURG SAT

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 25 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, en la sede social de calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.-
- 2) Motivos para la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.- Fijación de su retribución.-
- 6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.-
- 7) Cambio de la sede Social y reforma del Artículo 2º del Estatuto Social.-
- 8) Autorizaciones.-

Para asistir a la asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.-

Sociedad comprendida en el art. 299 LSC.- El Directorio.

Andrés Cantelmi, Abogado.

jul. 30 v. ago. 5

SERVICIOS INTEGRALES PARA EL CUERO SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio de Servicios Integrales para el Cuero SA, CUIT 30-71510428-4 convoca a Asamblea Extraordinaria el 25/08/2026 13 hs. en Villa de Lujan 1380, Sarandí, Avellaneda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Firma en el acta de todos los socios presentes, y
- 2- Ratificación del trámite concursal art. 6 de la LCQ.

León Gavian Arístides Pacheco, DNI 95.856.795, Presidente.

jul. 30 v. ago. 5

C. MENENDEZ Y CÍA. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de C. Menéndez y Cía. SA para el día 19 de agosto de 2026, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Ruta 33 Km. 386,5 mano al Norte, de la ciudad de América, partido de Rivadavia, a las 19 horas en primera convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social cerrados al 31/3/2026.
- 3) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes -titulares y suplentes- por tres ejercicios.
- 7) Autorizaciones para implementar y registrar las decisiones asamblearias.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia en los términos del art 238 LGS, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., en la sede social. Documentación prevista en el art. 67 LGS a disposición de los accionistas en el mismo horario.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.

Mario Hector Lobo, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ITALIANA LAS TRES VENECIAS**Reempadronamiento****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Comisión Normalizadora de la Asociación Civil Sociedad Italiana Las Tres Venecias, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 30648 y Matrícula N° 4288, en el marco del procedimiento de normalización previsto por la Ley Provincial N° 15.192 y conforme al Expediente de Rúbrica N° 1650023/26, convoca a todas las personas asociadas que revistieran tal carácter al 31 de diciembre de 2019 a participar del proceso de reempadronamiento.

El reempadronamiento se llevará a cabo desde el día 3 hasta el día 10 de agosto de 2026, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la sede social de la institución, ubicada en Av. Juan José Paso N° 4473, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

El presente reempadronamiento tiene por finalidad conformar un nuevo Registro de Asociados y el padrón que servirá de base para la Asamblea de Asociados que oportunamente será convocada para tratar la regularización institucional y la designación de nuevas autoridades.

Los asociados podrán efectuar consultas al teléfono (223) 455-1990 o al correo electrónico societaditalianalas3venecias@gmail.com.

Mar del Plata, julio de 2026.

Comisión Normalizadora - Asociación Civil Sociedad Italiana Las Tres Venecias

Laura Albanese, Socia Normalizadora

ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO HOMBRE DEL PUERTO CLETO CIOCCHINI**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Matrícula N° 47183 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en su sede social ubicada en la calle Virgen de las Lágrimas, local 8, de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Balance residual 2021.
3. Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico de 2022.
4. Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico de 2023.
5. Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico de 2024.
6. Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico de 2025.
7. Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos para el período 2026-2028.

Jorge Daniel Della Chiesa, Presidente, Asociación Civil Museo Hombre del Puerto "Cleto Ciocchini"; Joaquín Ariel Zarategui, Secretario, Asociación Civil Museo Hombre del Puerto "Cleto Ciocchini".

CÁMARA ARGENTINA DE EDUCADORES Y ESCUELAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 20/08/2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la asociación, sita en calle 11 de Septiembre 3167 6C, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2.- Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2025.
- 3.- Tratamiento de la Gestión de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Tratamiento de la Gestión de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5.- Elección de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nancy Edith Palacios, Presidente, DNI 23.334.642.

SUEÑO REALIDAD SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Mar del Plata a los 24 días del mes de julio 2026, siendo las 12 hs. La Sra. GABRIELA ANDREA DIBONA cita a primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad Sueño Realidad SA CUIT 30-68561530-0 a celebrarse el día 18 de agosto de 2026 a las 8 hs. Y segunda convocatoria a las 11 hs. En la sede social de la calle Av. Juan B. Justo 50 3º "B", de esta ciudad. partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de aumento de capital por el importe necesario para la adquisición de un nuevo motor para la embarcación buque pesquero Sueño Real que gira bajo el Nro. de Matrícula 01113
- 3) Designar a la Sra. Gabriela Andrea Dibona presidenta de la sociedad a realizar los tramites correspondientes a realizar la compra y trámites correspondientes.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia y depositar las acciones en la sede social dentro de los plazos legales en el horario de 9 a 14 hs.

Sociedad no comprendida dentro del art. 299 Ley 19.550.

Gabriela Andrea Dibona, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

SOCIEDADES

KAİROS ENCUENTRO Y BIENESTAR SRL

POR 1 DÍA - Socios: María Eugenia Mayol argentina, casada, Psicóloga, 21/07/1.973, DNI 23.476.189, dom.: Belgrano 635, San Nicolás, Pcia de Bs As, y Magalí Arnone, argentina, Lic. en Kinesiología y Fisiatría, 08/12/1.984, casada, DNI 31.152.813, dom.: Rondeau 190 San Nicolás, Pcia de Bs. As. Fecha de Constitución: 27/07/2.026. Denominación: Kairos Encuentro Y Bienestar SRL. Sede social: León Guruciaga 621 - San Nicolás - Pcia de Bs. As. Objeto: Explotación integral, dirección, administración y gerenciamiento de establecimientos para rehabilitación y contención de personas adultas mayores. Centro de día, centro educativo terapéutico, hogar permanente, talleres con formación laboral. A tales fines, la sociedad podrá brindar servicios de apoyo psicológico, terapia ocupacional, kinesiología y estimulación cognitiva; organizar actividades socioculturales y de tiempo libre; suministrar servicio de comedor y refrigerio; así como brindar apoyo, asesoramiento y contención a las familias y cuidadores de los concurrentes. Duración: 99 años. Capital: \$5.000.000, 5.000 cuotas de \$1.000 cada una, suscripto en partes iguales. Integración 25% en efectivo, saldo en dos años. Gerentes: María Eugenia Mayol y Magalí Arnone. Duración: plazo de duración de la sociedad y constituyen domicilio en la sede social. Representación legal: Socios gerentes firma indistinta. Cierre de ejercicio: 30/11. César G. Zanassi CPN.

TALLER NAVAL TRIUNVIRATO SA

POR 1 DÍA - Por As. Gral. Ord. 23/07/26 el Nuevo directorio de la soc. es: Presidente.: Sr. Marcelo Daniel Formento, CUIT: 20-14234656-8, DNI: 14.234.656, argentino, nacido el 25 de Marzo de 1961, casado en primeras nupcias con Silvia Marta Lanza, domiciliado en Bouchard N° 2833, Mar del Plata, pdo Gral Pueyrredón, Provincia de Bs As., empresario, y Director Suplente.: Bruno Daniel Volpe, CUIT: 20-30547944-7, DNI: 30.547.944, nacido el 02 de Diciembre de 1983, Argentino, soltero, empresario, domiciliado en José Hernández N° 1355 de Mar del Plata, pdo Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Constitución domicilio (art. 256 LGS): El presidente Marcelo Daniel Formento, manifiesta constituir domicilio en Bouchard N° 2833, Mar del Plata, Pdo Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs As. Bouchard N° 2833, Mar del Plata, pdo Gral. Pueyrredón, provincia de Bs As. Y el director suplente Sr. Bruno Daniel Volpe manifiesta constituir domicilio en José Hernández N° 1355 de Mar del Plata, Pdo Gral. Pueyrredón, Gabriela Analia Izzo. Contadora Pública Nacional.

CURIA Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 58 del 30/4/25: 1) se designa Presidente Vicente Eduardo Oldani DNI 10.326.061; Vicepresidente Paulo Eduardo Oldani DNI 26.522.065 y Directora Suplente Rosana Andrea Oldani De Maquieira DNI 13.679.407. 2) Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

ROCCHI SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública Complementaria N°247 del 17/07/2026 se reforma Artículo 3 Objeto: Logística y transporte de todo tipo de cargas, mercaderías, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transporte de pasajeros, servicios de flete, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, guarda, depósito y embalaje, Servicios de auxilio, reparación y remolques de vehículos propios o de terceros, reparación de vehículos y sus partes integrantes, compra y venta de vehículos y motocicletas. Autorizada Sofía Anabel Gallo, Abogada T° LXV F° 149 CALP.

MIRELLAMARE SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 24/7/26. 1- Jerez Lucas Andrés, DNI 44.099.206, 21/3/2002, soltero, domicilio José Martí 403, Francisco Álvarez, BsAs; Jerez Luis Fernando, DNI 24.070.729, 19/6/74, casado, domicilio José Martí 375, Francisco Álvarez, Bs. As.; Fernández Alejandra Mariela, DNI 22.090.004, 21/1/71, casada, domicilio José Martí número 375, Francisco Álvarez, Bs. As. Todos argentinos y empresarios. 2-Mirellamare SRL domicilio José Martí 403, localidad Francisco Alvarez, Partido Moreno, BsAs. 3-\$5.000.000. 4- Gerente Lucas Andrés Jerez, Luis Fernando Jerez, Alejandra Mariela Fernández. 5-objeto: a) Compra, venta por mayor y menor, distribución, almacenamiento, acopio, fraccionamiento, congelación, importación, exportación productos alimenticios, frescos, refrigerados, supercongelados y/o conservados.- productos pesca, frutos del mar, carnes avícolas, carnes rojas y derivados; alimentos procesados, empanados, rebozados, prefritos, preparados carne, vegetales, hortalizas, tubérculos y productos lácteos o derivados.- b) Logística Transporte: Servicio transporte, flete, distribución, depósito, conservación cámaras frigoríficas y almacenamiento productos

alimenticios, producción propia o de terceros, cumpliendo normas cadena de frío y habilitaciones sanitarias vigentes. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda, CP.

PANADERÍA LA SICILIANA SA

POR 1 DÍA - José Luis Bellonio, arg., panadero, casado, nac. 02/03/1972, DNI: 22.506.468, CUIT 20-22506468-8, domic. Perez Bulnes 2700, MdP; y Matias Bellonio, arg., panadero, soltero, nac. 18/04/2002, DNI: 44.144.803, CUIT 20-44144803-2, domic. Perez Bulnes 2700, MdP Esc. Publica 21/07/2026. Panadería La Siciliana SA Domic. Gaboto 3755, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronomicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de panaderías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, parrillas, heladerías, pubs, cafés concert, pizzería, casas de pastas, panaderías, casas de lunch, casas de comida rápida, con la finalidad de servir comidas elaboradas, semielaboradas o sin elaboración. B) Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, miñón, felipe, felipon y pan de fonda. C) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de productos alimenticios elaborados. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos. F) Marketing - publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: José Luis Bellonio, Director Suplente: Matias Bellonio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

MODULOBOS SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 17/07/2026; Sebastián Alejandro Bobbio, argentino, 05/09/1979, DNI 27.642.333, CUIT 23-27642333-9, soltero, comerciante, Los Jilgueros 61 Lobos, Buenos Aires; Franco Nicolás Russo, argentino, 08/10/1993, DNI 37.646.000, CUIL 20-37646000-3, soltero, comerciante, Mar Chiquita 995 Lobos, Buenos Aires; Mauro Gómez, argentino, 11/04/1994, DNI 37.951.387, CUIL 20-37951387-6, soltero, comerciante, Fortunato Diaz 494 Lobos, Buenos Aires; Objeto: construcción, ejecución, dirección, reparación, ampliación, remodelación, mantenimiento y demolición de toda clase de obras civiles, públicas y privadas, urbanas, rurales e industriales, mediante sistemas constructivos tradicionales, industrializados, modulares, premoldeados, prefabricados o cualquier otro método de construcción, incluyendo viviendas, locales comerciales, oficinas, depósitos, establecimientos industriales, edificios y toda otra clase de inmuebles. Diseño, fabricación, ensamblado, producción, comercialización, instalación, montaje, alquiler, mantenimiento, reparación y colocación de módulos habitacionales, comerciales, industriales, oficinas, contenedores adaptados, módulos transportables y demás estructuras modulares de cualquier naturaleza y destino, así como sus componentes, accesorios y equipamiento. Compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte, logística, acarreo, carga, descarga, manipulación, montaje, entrega e instalación de módulos habitacionales, estructuras modulares, materiales para la construcción, insumos, herramientas, maquinarias, equipos, estructuras metálicas, carpinterías y toda clase de mercaderías y productos vinculados con la actividad de la construcción y relacionadas con su objeto social; Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$1.000.000; Sede social: Mar Chiquita 995, Ciudad y Partido de Lobos, Buenos Aires; Cierre de ejercicio social 31/03 de cada año; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en reunión de socios, actuando en forma individual e indistinta; Gerente: Sebastián Alejandro Bobbio; por el plazo de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Fiscalización: socios. Autorizada según instrumento privado de fecha 17/07/2026. María José Nesprias T° LXIII F° 248 CALP

ELEGANCE 688 SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gladys Noemí Montenegro, DNI 24.307.889, soltera, argentina, comerciante, nacida el 5/04/1975, domiciliada en Warnes 3720, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; y Juan Carlos Epifani, DNI 25.020.861, casado, argentino, abogado, nacido el 20/11/1975, domiciliado en Balcarce 132, piso 3, dpto. B, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 23/07/2026; 3) Denominación Elegance 688 SRL; 4) Domicilio: Colón 535, piso 4, dpto. C, Morón, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a la comercialización tanto mayorista como minorista de comestibles, bebidas en general, productos de bazar, perfumería y limpieza. Venta de carnes frescas y congeladas, panificados envasados, frutas y verduras. Prestación de servicios de logística y almacenamiento relacionados con los productos mencionados.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$10.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio

Juan Carlos Epifani como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

ESTABLECIMIENTO NAHER FOSAC SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 25/03/2026 serenueva directorio Presidente: Barragan Hernán Maximiliano CUIT 20-32497794-6 y Director suplente: Barragan Nahuel Leandro CUIT 20-35730289-8, quienes aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en la sede social Laura Inés Duó CPCEPBA Legajo 21366/7 T° 83 F° 156.

CHALTÉN SA

POR 1 DÍA - En AGE del 30/11/25 se designa Presidente: Fernando Meli, Vicepresidente: Cecilia Lucía Zega, Directores Suplentes: Matías Meli y Facundo Meli. Cambia la sede social a Levalle N° 1035 de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

ESTUDIO VESPA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/07/2026 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidador a Ruben Osvaldo Vespa, CUIT 20-18397647-9, domic. Carlos Pellegrini N° 3140, Mar del Plata, General Pueyrredon. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las acciones y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Ruben Osvaldo Vespa, conservará los libros y los doc. societarios. CPN Ignacio Pereda.

LAS RIENDAS AGRIBUSINESS SA

POR 1 DÍA - Acta Directorio N° 10 del 14/01/25 Convocatoria. Acta Asamb. Gral. Ext. N° 9 del 29/01/25 Cambio de Domicilio Legal: se decide cambiar la sede social de la firma a General Paz N° 225 Junín, pdo. de Junín, Provincia de Buenos Aires. Mabel A. Dana, Presidente.

CEGEN CUARTEL III SRL

POR 1 DÍA - Cecilia Tavaut, argentina, nac.02/02/1978, DNI 26.004.375, CUIT 27-26004375-2, contadora, soltera, domic. Cuartel III cdad. y pdo. de Navarro, Natalia Noemí TAVAUT, argentina, nac.31/12/1976, DNI 25.577.191, CUIT 27-25577191-4, contadora, soltera, domic. Cuartel III cdad. y pdo. de Navarro y Roberto Germán Tavaut, argentino, nac.14/03/1979, DNI 27.149.061, CUIT 20-27149061-6, productor, soltero, domic. Cuartel III cdad. y pdo. de Navarro 2) 24/7/2026. 3) Cegen Cuartel III SRL. 4) Calle 22 número 304, cdad. y pdo. Navarro. 5) Por sí o por 3º o asoc.a 3º: Explotación agropecuaria: realizac. act. agríc. mediante cult., siembra, cosecha, y comercializ. de cereales, oleag. legum., frut., hortal. y plantas en gral. Actividad ganadera: cría, recría, invernada, engorde, pastaje, reprod., compra, vta., y comercializ. de ganado bovino, ovino, porcino, equino y otras esp., así como la explot. de tambos. Comercialización y distribución: compra, vta. acopio, fraccionam., import. y export. de prod., subprod., y deriv. de las act. agríc. y ganad., tanto en estado natural como proces.. Servicios e insumos: prestac. de serv. laboreo de tierras., cosecha y siembra a terc., Adquisic., elab. y comercializ. de semillas, fertiliz., agroquím. alim. balanc., maquin. agríc. y prod. veterin. Explotación de inmuebles: compra, vta., arrend., conces., admin., y explot. de campos, tierras y establec., rurales. Las activ.que lo req. serán realiz.por profes. c/tít.hab. Se excluy. las act. de corretaje inmob. La soc. tiene plena capac. jdica. p/ adq. dchos. y contr. oblig. y ejercer todos los actos que no sean prohib. por leyes o el presente estatuto. 6) 99 años d/insc.reg. 7) \$30.000.000. 8) Socio Gte. Cecilia Tavaut. Todo el plazo social. 9) Los Socios. 10) 31/07c/ año. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

F.J. LLAMAS SA

POR 1 DÍA - 1) A.G. Ext. 30/6/26. 2) Reforma Artículo Tercero: Fabricación, comercialización y distribución en el mercado interno y/o externo, de elementos destinados a la purificación y tratamiento de aguas y fabricación de maquinarias y repuestos afines a dicha actividad. Importación y exportación de productos de uso doméstico. Mario Cortes Stefani, Abogado T°19. F°303, CALZ

1970 TEODORO SERVICIOS Y COMERCIO SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Inmobiliaria no se encuentra comprendida la intermediación inmobiliaria; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

ATENEO TELMO SRL

POR 1 DÍA - Oyarzo Pereiras, Fernando Nicolás, argentino, nacido el 10-07-1989, 34.375.732, CUIT. 20-34375732-9, comerciante, soltero, domiciliado en Houssay 628, Bº Mutual, Rio Grande, Prov. de Tierra del Fuego; y Ulloa, Máximo Fernando, argentino, nacido el 11-02-1985, 31.440.148, CUIT. 20-31440148-5, abogado, soltero, domiciliado en José Ingenieros 54 piso 2 dpto. B, San Nicolás, Buenos Aires; 2) Instrumento Privado 27/07/2026; 3) Ateneo Telmo SRL; 4) Calle Diagonal 74 N° 1085, La Plata, Prov. de Buenos Aires; 5) a) Gastronomicas: La explotación comercial de bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, cervecerías, pizzerías, parrillas, rotiserías, casas de comidas, fast food, food trucks, salones de té, heladerías, panaderías, pastelerías, casas de empanadas, locales de venta de comidas y bebidas, servicios de catering, elaboración y comercialización de alimentos preparados, viandas, productos alimenticios, bebidas alcohólicas y

analcohólicas, tanto para consumo en el establecimiento como para llevar, mediante delivery o cualquier otra modalidad de comercialización presencial o digital; b) Elaboración y producción: La elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, conservación, distribución, importación, exportación, compra, venta, representación y comercialización, mayorista y minorista, de productos alimenticios, bebidas, insumos gastronómicos, materias primas y mercaderías relacionadas con la actividad; c) Organización de eventos: La organización, producción y prestación de servicios gastronómicos para eventos sociales, empresariales, culturales, deportivos y de cualquier otra naturaleza, incluyendo banquetes, recepciones, congresos, convenciones, fiestas y reuniones privadas.; d) Exportación e importación: De todo tipo de productos, tradicionales o no, en estado natural, elaborados y/o manufacturados y todo aquello que incluya el objeto social; e) Mandataria: la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones, vinculada con su objeto detallado; f) Consultoría: La prestación, intercambio y/u ofrecimiento de servicios profesionales científicos y técnicos, relacionados con el objeto social detallado en a), por medio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir en relación a la actividad social. Dichas actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante capacitados al respecto. g) Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles en general. h) Franquicias: La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social, detallado en a). i) Publicitarias: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches, en la vía pública, incluyendo la publicidad en las sendas peatonales, cordones de cerca, refugios para peatones y paradas de medio de transporte. Publicidad terrestre, marítima o aérea, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. Realización de estudios de marketing y de mercados; La creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con el objeto.; 6) 90 de años desde su inscripción; 7) \$1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de \$1.000; Integración: 25% 8) Administración: Socio Gerente Oyarzo Pereiras, Fernando Nicolás. Duración: plazo social. 9) Finalización ejercicio 31 de Diciembre. 10) Fisc: Socios. 27/07/2026. Juan M. Battista, Abogado T 67 F 311.

PETRONOR ENERGÍA SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 28/07/2026: Se corrige el estado civil de la socia Garcia, María Victoria, quien es divorciada de sus primeras nupcias con José María Cupelli. Cdora. María Elin Giordano, CPCEPBA T° 131 F° 215. CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

PLONDEY SA

POR 1 DÍA - Complementario edicto del 06/12/2024. Se rectifica fecha nacimiento socio Guillermo Simone: 13/04/1959. Por escritura 251 del 14/05/2026 se aclara: todos los socios son empresarios. Patricio Morán, Abogado T46 F95 CALP.

NEUMARENAS SA

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 93-5/5/2026.- Lucía Arenas, 25/8/1998, 27 años, argentina, comerciante, soltera, DNI 41.258.067, domic. en Las Heras 575, Tres Arroyos, Tres Arroyos, Pcia. de Bs. As., de tránsito en esta, y Corina Arenas, 22/2/2005, 21 años, argentina, comerciante, soltera, DNI 46.429.314, domic. en Las Heras 575, Tres Arroyos, Tres Arroyos, Pcia. de Bs. As.- "Neumarenas SA", Brown 411.- B. Bca.- Bs.As.- \$30.000.000,00.- 99 años.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada con terceros, sean o no personas de existencia física y/o jurídica locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, cualquiera fuera la forma de contratación, a las siguientes actividades: Comercial: Comercializar cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; fabricar cubiertas, cámaras y bandas de rodamiento macizas o no, para todo tipo de vehículos, las operaciones de reparación, reconstrucción y recapado de ellas.- Exportación e importación: De cubiertas, cámaras, ruedas y llantas nuevas, usadas y/o renovadas y/o sus insumos y/o demás materias primas, equipamientos inherentes a su fabricación, instalación y/o reparación.- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones en general(conjuntos inmobiliarios) y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta y la comercialización en operaciones inmobiliarias de terceros; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros, como también la construcción, administración y/o venta de inmuebles en general y bajo la modalidad contractual de sociedades que prevé la ley especial y/o mediante la celebración de contrato de fideicomisos de cualquier clase o forma, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.- Representaciones: a) Mandato y Gestión de Negocios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, y b) Inversiones inmobiliarias. Personería: Ejercicio de representaciones, poderes, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias.- Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el mencionado objeto.- Representaciones: Ejercer representaciones de firmas o entidades, mandatos, consignaciones, gestión de negocios y el ejercicio por medio de ella en la administración de bienes, capitales y empresas en su caso; organizando por sí, en representación y/o mediante licencias operaciones de gestión, promoción y oferta de inversiones inmobiliarias en general.- Directorio: 1 a 5 tit., igual núm. o menor de suplentes, 3 ejerc.- Fiscalización: a cargo de socios.- Cierre del ejercicio: 28/02.- Directorio titular: Lucía Arenas.- Directorio suplente: Corina Arenas.- Presidente: Lucía Arenas.- Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del pres. Alejandro Elio Albarracín, Notario.-

ARGENTINA LINK SA

POR 1 DÍA - Escritura 66 de fecha 16/7/2026, Argentina Link SA; 50 años. Abogada Gladys Noemi Belvedere.

DEGAPEP AGRO SRL

POR 1 DÍA - 1) Constitución Inst. privado del xx/x/2026. 2) Sandra Marcela De Gaetani, argentina, DNI 18.537.225 CUIT 27-18537225-7; nac. 12/8/1967, 58 años, dom. Avenida San Martín N° 891, M.H. Alfonso, Partido Pergamino, Prov Bs As, odontóloga, casada primeras nupcias, Sergio José Larrañaga DNI 16.748.054; Paula Cecilia De Gaetani, argentina, DNI 20.375.317, CUIT 27-20375317-4, nac. 6/10/1968, 57 años, dom. Av. Ovidio Lagos N° 70, Rosario, Prov. Santa Fe, odontóloga, casada primeras nupcias Gerardo Héctor Scaccia DNI 16.081.925; Julieta Andrea de Gaetani, argentina, DNI 23.132.763 CUIT 27-23.132.763-6, nac. 13/3/1973 53 años, dom. Sarmiento N° 494, Vedia, Leandro N. Alem, Prov. Bs. As., Licenciada en Fonoaudiología, divorciada; Débora Marina De Gaetani, argentina, DNI 23.132.763 CUIT 27-23132763-6; nac. 13/3/1973, 53 años, dom. Azcuénaga N° 1049, Pergamino, Prov. Bs. As., Licenciada en Kinesiología, casada primeras nupcias Fabio Ruben Bilbao DNI 20.820.552; 3) Degapep Agro SRL; 4) Dom Social. Pergamino, Azcuénaga N° 1049, Pergamino, Prov. Bs. As.; 5) Actividad Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta de hacienda de todo tipo, cruce de ganado, engorde de hacienda propia y/o de terceros en corral y/o invernada, compra y venta de hacienda en pie, compra de granos para consumo propio, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; adquirir inmuebles y/o arrendar los mismos, y/o cualquier tipo de infraestructura necesaria para lograr estos fines. Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones.; 6) Capital Social: \$4.000.000; 7) Admin.: Julieta Andrea de Gaetani y Débora Marina, por el término de duración de la sociedad, representación legal y uso de la firma en forma individual e indistinta 8) 99 años desde la insc. registral 9) Fisc.: Art. 55 Ley General de sociedades. 10) Cierre: 30/06. Gregorio Jaccoud, Abogado.

MADCAB LOGISTIKS SRL

POR 1 DÍA - Según Acta de reunión de socios N° 4 del 20/11/2025 se reforma el artículo cuarto ampliando el objeto social. Se incorpora servicios informáticos, incluyendo desarrollo, implementación, mantenimiento y comercialización de software. Consultoría y estratégica en tecnologías de la información. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T° 294 F64 CPCECABA.

REMOLQUES RUTA CINCO SA

POR 1 DÍA - 1) Complementaria: Esc. 202, 23/7/2026; Esc.: Matías Menéndez; 2) Se modifica el Artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Gastronómica: explotación de comercio dedicado a la gastronomía, elaboración, fabricación y comercialización de productos de la industria alimenticia y gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, para fiestas y eventos; adquirir, otorgar y explotar franquicias, licencias, concesiones, representaciones, marcas y patentes para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos para el cumplimiento de su objeto social.- B) Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, frutihortícolas, avícolas, vitivinícolas y de granjas, establecimiento de estancias para invernada y/o cría de ganado de todo tipo y especie, su faenamiento, explotación de tambos y cabañas, criaderos e invernaderos, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, así como toda clase de productos de la tierra; instalación, administración y/o explotación de arrendamientos y/o aparcerías agrícolas y ganaderas, la forestación, reforestación en cualquier predio, sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar aquella explotación para sí, para terceros o dando participación a éstos. Compra, venta, producción, multiplicación, distribución, consignación, comisión y/o explotación de granos, cereales y todo tipo de productos derivados de la actividad agropecuaria. Venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas y elementos para el agro, quintas y jardinerías. Corretaje y consignaciones de cereales, oleaginosas, forrajes y semillas.- C) Importadora, exportadora, comercial e industrial: La realización de las operaciones de importación, exportación, comercialización de equipos o parte de ellos, materiales, herramientas, maquinarias, materia prima, implementos y bienes de uso o capital para el hogar, el entretenimiento, la industria, el campo y la construcción en general. Industrialización, fabricación, compra, venta, arrendamiento, representación, consignación, permuta, distribución, comercialización, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración y almacenaje al por mayor o menor de todo tipo de alimentos elaborados o semielaborados, materias primas, o bebidas en general, para consumo humano, animal o industrial. La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales.- D) Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, franquicias, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que comercialicen dichos productos, subproductos, bienes y equipos. Generar servicios de administración y cobranzas a terceros sea al estado Municipal, Provincial o Nacional o a empresas privadas, estatales o mixtas, excepto la explotación de concesiones o servicios públicos.- E) Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles, incluidas las operaciones comprendidas en los regímenes de Propiedad Horizontal.- F) Transportes: El transporte privado terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, bienes, productos y residuos, equipos, maquinarias en el país o en el exterior, servicio de remolques y rescate en carretera, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes.- G) Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios, mediante las técnicas de asociación, aportes o adquisición de cuotas o acciones u otros valores o títulos

negociables en los límites permitidos por la ley para la actividad ínter empresaria lícita, excluyéndose las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública, reservada dicha actividad a otras entidades reguladas.- H) Financiera: Otorgar y tomar préstamos por el plazo y garantía que crean conveniente, con interés o no y para diversos destinos, con fondos propios. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos, ejercitar, realizar y otorgar todo acto o contrato, gestión o administración de operaciones y negocios. Las actividades financieras serán realizadas exclusivamente con fondos propios de la sociedad. En ningún caso la sociedad realizará actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, ni efectuará intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros".- Matias Menendez, Escribano.-

DELTA OIL SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 28/07/2026: Se corrige el estado civil de la socia Garcia, María Victoria, quien es divorciada de sus primeras nupcias con José María Cupelli. Cdora. María Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA. T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

ALTOS DE VÉLEZ SARFIELD PARTIDO DE LANÚS SA

POR 1 DÍA - 1) 22/5/26 2) Designa: Presidente: Enzo Leonardo Russo, DNI 22.410.725. Director Suplente: Sergio Fernando Laffont, DNI 22.403.174. con domicilio especial en Ituzaingó 1654, ciudad y partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

MARINATTA SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por instrumento privado de fecha 14 /7/ 2026, suscripto en la ciudad y partido de Ezeiza, prov. de Bs. As., Natalia Lorena Fernández, arg., nac. el 5/11/1974, empresaria, casada, DNI 24.113.693, CUIL 27-24113693-6, domicilio Ruta 58, Km 6500 Solar del Bosque, Lote 83, Canning, partido de Ezeiza, prov. de Bs. As.; y Marisol Granados, arg., nac. el 19/2/1977, empresaria, DNI 27.678.368, CUIL 27-27678368-3, domicilio en calle Los Robles 5901, Lote 25, Barrio Terralagos, localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Marinatta SRL". Domicilio social: Partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con sede social en calle Giribone 909, oficina 312, 3° piso, localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción registral. Objeto social: la explotación comercial del negocio de bar y confitería; el despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, gaseosas y jugos frutales; la prestación de servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; la elaboración y venta de postres, helados y sándwiches; y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, así como toda clase de artículos y productos alimenticios. Capital social: pesos dos millones (\$2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota. Suscripción: Natalia Lorena Fernández suscribe 980 cuotas sociales (\$980.000), equivalente al 49% del capital social; Marisol Granados suscribe 1.020 cuotas sociales (\$1.020.000), equivalente al 51% del capital social. Se integra en este acto el 25% del capital suscripto por cada socia, en dinero en efectivo, e integrarán el saldo dentro del plazo de dos años. Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, designándose en este acto como gerentes a las socias Natalia Lorena Fernández y Marisol Granados, quienes actuarán en forma conjunta y constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: a cargo de los socios, conforme artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Galo Gimenez, Notario.

GS 40 SA

POR 1 DÍA - Constituida por Esc. 64, Folio 224 Esc. José Pedro Bacchiega: 1) Analía Mykietiuik, argentina, nacida el 28/03/1970, DNI 21.463.533, casada, médica, domicilio en calle 467 e/142 y 148 lote 263 club de campo Grand Bell, City Bell, La Plata; y María Fernanda Alzogaray, argentina, nacida el 7/07/1969, DNI 20.908.235, casada, médica, domicilio en calle 467 e/142 y 148 lote 163 club de campo Grand Bell, City Bell, La Plata; 2) 23/07/2026 3) GS 40 SA. 4) Calle 40 482, ciudad de La Plata, 5) Objeto: por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) prestación de servicios de baja, mediana y alta complejidad en salud, incluyendo urgencia, recepción, triage, sala de espera, consultorios médicos, sala de reanimación, observación adultos, observación pediátrica, sala de procedimientos menores, sala de yeso y sutura; b) consulta externa: medicina general, enfermería, nutrición, psicología, vacunación; consulta externa especializada: ginecología y obstetricia, medicina materno perinatal, pediatría, urología, medicina interna, ortopedia y traumatología, gastroenterología, cirugía plástica, cirugía general, cirugía pediátrica, oftalmología, otorrinolaringología, dermatología, anestesiología, neurocirugía, cardiología, endocrinología, neumología, nefrología, neurología; c) terapia física y respiratoria; d) prestación de servicios de gestión administrativa en estudios clínicos, incluyendo la captura de datos (data entry), coordinación médica, análisis estadístico, escritura científica y evaluación ética de los ensayos clínicos; e) desarrollo de actividades de docencia, capacitación e investigación científica en el ámbito de la salud y ciencias afines. Asimismo, podrá prestar servicios complementarios de: cafetería, alimentación, servicio al cliente, servicio de auditorio; transporte de pacientes: ambulancia no asistencial, ambulancia asistencial medicalizable, ambulancia asistencial medicalizada; actividades de promoción y prevención de la salud; hospitalización en casa. Para la realización del objeto la compañía podrá: a) construir, instalar, administrar y explorar cualquier clase de establecimientos hospitalarios, por cuenta propia o ajena; y prestar toda clase de servicios médicos o de salud; b) desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer las necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socio en cualquier

clase de institutos, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquella propia de la clínica; c) la prestación integral de servicios de salud a través de una o más instituciones hospitalarias, sedes ambulatorias, programas domiciliarios y servicios virtuales; d) la educación y la consultoría en salud, incluyendo programas de docencia en todos sus aspectos de pregrado, especialización, posgrado y formación profesional continuada; e) la generación de conocimiento útil para el mejoramiento de la salud poblacional, a través de la investigación tanto clínica como de salud pública y el desarrollo de modelos e intervenciones en salud comunitaria; f) adquirir, usufructuar, dar o tomar en locación todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; g) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; h) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios; i) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Para la realización del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años; 7) \$30.000.000 representado por 30.000.000 acciones de valor nominal \$1 cada una, suscrito e integrado en partes iguales; 8) directorio de 1 a 3 miembros titulares, con igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Se designa Presidente a Analía Mikyetuk y a María Fernanda Alzogaray como directora suplente, ambas constituyen domicilio en la sede social. La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente en ausencia o impedimento del primero 10) 31 de diciembre. Gabriela Paula Perotti, DNI 28.802.463, autorizada por Esc. 64 del 23/07/26. Gabriela Paula Perotti.

VAAN SA

POR 1 DÍA - Por Instru. Comple. Esc. N° 173 del 27/07/26 librada por Esc. María Angeles Lembo, Reforma Art. 3° - Objeto: 1) Construcción, dirección, administración, urbanización, compra, venta, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales, y ejecución de obras públicas y privadas. 2) Mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y administración de bienes, capitales y empresas. 3) Operaciones financieras con fondos propios, constitución de garantías reales y administración de créditos, con exclusión de las comprendidas en la Ley N° 21.526. 4) Celebración de contratos de leasing y fideicomiso. 5) Compra, venta, arrendamiento, construcción, explotación y administración de inmuebles. 6) Servicios de transporte, logística, almacenamiento, distribución, mudanzas, comercio exterior, importación, exportación, fletes y gestiones administrativas. 7) Compra, venta y permuta de automotores, moto vehículos, maquinarias, embarcaciones y aeronaves, nuevos o usados. 8) Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de mercaderías, automotores, maquinarias, repuestos, accesorios, lubricantes y combustibles. 9) Explotación agropecuaria y rural, arrendamiento de establecimientos rurales, trabajos agrícolas a terceros e industrialización y comercialización de sus productos. 10) Adquirir, enajenar y administrar participaciones societarias y títulos valores con fondos propios. La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526. Fdo. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112, CALP.

INERXIS SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 182 de fecha 19/05/2026, se constituyó la sociedad "Inerxis SA" y por escritura 252 de fecha 1/7/2026, se subsanaron las observaciones. Socios Fundadores: Hernan Pablo Angel Lapieza, DNI 18.825.127, CUIL N° 20-18825127-8, argentino, nacido el 28/01/1978, casado, arquitecto, con domicilio real en Paraná 1190, piso 3, depto. G, Recoleta, CABA Mariano Vilanova, DNI 28.231.421, CUIL N° 20-28231421-6, argentino, nacido el 08/06/1980, casado, contador, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 1430, General Pacheco, Partido de Tigre, prov. de Bs. As. Alejandro Ezequiel Reich, DNI N° 27.011.248, CUIL N° 20-27011248-8, argentino, nacido el 19/11/1978, casado, empresario, con domicilio real en Cerrito 1574, piso 2, depto. H, Retiro, CABA. Domicilio Social: La sede social se fija en Belgrano 313, piso 2, Oficina 202, de la localidad y Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Desarrollo, integración, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas vinculadas al análisis de datos, inteligencia artificial y sistemas aplicados a la operación de infraestructura física. Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en la DPPJ. Capital Social: El capital social se fija en \$ 30.000.000, representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Directorio: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, con mandato por 3 ejercicios. Alejandro Ezequiel Reich ejercerá el cargo de Presidente. Hernan Pablo Angel Lapieza y Mariano Vilanova, ejercerán el cargo de Directores Suplentes, con domicilio especial en Belgrano 313, piso 2, oficina 202, de la localidad y Partido de San Isidro, prov. de Bs. As. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Autorizado según esc. 182 de fecha 19/05/2026, y esc. Complementaria de fecha 1/7/2026, por el escribano Eduardo Gabriel Clusellas, titular del Reg. Not. 5 del Partido de San Isidro. Hay una firma ilegible y un sello. Eduardo Gabriel Clusellas, Notario.

SAN PEDRO SCA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 2 de julio de 2026 se designa administradora a Ana Maria Ayrolo. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

CASANELLA E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Artículo 10 Ley 19.550. 1): Hernán Claudio Casassa, argentino, nacido el 14 de enero de 1972, DNI 22.523.349, CUIL 20-22523349-8, contador, casado en primeras nupcias con Natalia Andrea Panella, domiciliado en calle 15 número 3306 esquina 156 Norte de la ciudad y partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires; y Natalia Andrea Panella, argentina, nacida el 8 de enero de 1977, DNI 25.583.746, CUIL 27-25583746-5, abogada, casada en primeras nupcias con Hernán Claudio Casassa, domiciliada en calle 15 número 3306 esquina 156 Norte de la ciudad y Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires.- 2): Escritura Pública del 24 de julio de 2026, Registro Notarial 4 de Berisso, Escribana Lucía Malpelli.- 3): "Casanella e Hijos SRL".- 4): Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; sede social: calle 15 número 3306 esquina 156 Norte de la ciudad y Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires.- 5): Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales e industriales: La elaboración, fabricación, industrialización, producción, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento, conservación, refrigeración, congelamiento, depósito, almacenamiento, acopio, transporte, distribución, representación, consignación, compra, venta, permuta, importación, exportación y comercialización, al por mayor y al por menor, de helados, cremas heladas, postres, yogures, café, tortas, panificados, fiambres, bebidas con y sin alcohol, aguas minerales, jugos, alimentos en general, productos alimenticios frescos, congelados, elaborados o semielaborados, materias primas, insumos, componentes y derivados, así como de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con la industria alimenticia. Asimismo podrá elaborar, fabricar, comercializar, importar, exportar y distribuir maquinarias, muebles, equipamientos, herramientas, utensilios, accesorios, envases e insumos destinados al funcionamiento de heladerías, cafeterías, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, kioscos, supermercados, autoservicios y demás establecimientos gastronómicos o comerciales. También podrá comercializar juguetes, artículos de cotillón, librería, papelería, artículos de kiosco y demás mercaderías afines al desarrollo de su actividad. b) Explotación comercial: La instalación, adquisición, administración, gerenciamiento, explotación y funcionamiento de heladerías, cafeterías, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, casas de comidas, kioscos, supermercados, autoservicios, proveedurías y cualquier otro establecimiento destinado a la elaboración, expendio o comercialización de alimentos, bebidas y productos relacionados. c) Franquicias y representaciones: El desarrollo, adquisición, otorgamiento, administración y explotación de franquicias, licencias, concesiones, representaciones comerciales y sistemas de distribución, pudiendo actuar como franquiciante, franquiciado, representante, distribuidor, consignatario, mandatario, comisionista o intermediario comercial. d) Logística y Distribución: La prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, preparación de pedidos, fraccionamiento, transporte y distribución de mercaderías propias o de terceros, incluyendo servicios de entrega a domicilio mediante medios propios o a través de plataformas tecnológicas propias o de terceros. e) Transporte: Prestación de servicios como agentes de transporte de cargas por medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres incluyendo la producción, organización y comercialización de fletes ya sean dentro del territorio de la República como internacionales e incluso, entre puertos extranjeros. f) Comercio exterior: La importación y exportación de bienes, mercaderías, productos, materias primas, insumos, maquinarias, equipamientos y servicios vinculados con el objeto social. g) Actividad Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, refacción, urbanización, loteo, administración, locación, leasing y explotación de inmuebles urbanos y rurales. h) Constructora: Proyecto, dirección, ejecución y administración de obras civiles, comerciales, industriales y de infraestructura, públicas o privadas, pudiendo contratar, subcontratar y proveer materiales y mano de obra. i) Servicios: Prestación de servicios administrativos, comerciales, técnicos, profesionales, informáticos, logísticos, de consultoría, asesoramiento, capacitación y gerenciamiento relacionados con el objeto social. Asimismo realización de todo tipo de servicios tanto profesiones como no, incluyendo gráfica, cartelería, proyecto y diseño de mobiliario urbano, espacios verdes, jardinería; organización de eventos, diseño de muebles en general. j) Tecnología: Desarrollo, implementación, comercialización y licenciamiento de software, plataformas digitales, aplicaciones móviles, comercio electrónico y servicios tecnológico. k) Mandatarias: Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados precedentes. l) Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el estado municipal, provincial y/o nacional; participar de licitaciones concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. m) Financiera: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5º de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente.- Se deja expresamente establecido que no desarrollará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Todas aquellas actividades que lo requieran por su naturaleza, serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes y matriculados en la materia, en caso de corresponder. A tales fines y relacionado con su objeto, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles, semovientes e inmuebles, registrar marcas, patentes o contratar servicios técnicos, formar o participar en sociedades vinculadas al objeto, requerir el aporte o participación de capitales extranjeros dentro de la normativa legal en vigencia y de los que contemplen regímenes especiales o de promoción, y en general realizar por cuenta propia o de terceros todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto, así como el dictado de cursos de capacitación tanto en el exterior como en el interior del país. 6): Noventa y nueve años desde su inscripción registral.- 7): Pesos cuarenta millones (\$40.000.000), representado por mil (1000) cuotas sociales de pesos cuarenta mil (\$40.000) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Hernán Claudio Casassa, quinientas (500) cuotas sociales, equivalentes a pesos veinte millones (\$20.000.000); y Natalia Andrea Panella, quinientas (500) cuotas sociales, equivalentes a pesos veinte millones (\$20.000.000).- 8): Gerente: Hernán Claudio Casassa, por todo el plazo de duración de la sociedad, con uso de la firma social; no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550; Artículo 55 Ley 19.550.- 9): Gerente.- 10): Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.- Lucía Malpelli, Notaria.

JEMALÍ DE ALTAMIRA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 27/7/2026 se modificó el Objeto Social. Instalación, explotación, dirección técnica y administración de establecimientos asistenciales de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y

conservación de la salud humana, servicio de Hogar y Centro de día, abarcando todas las prestaciones, especialidades médicas y paramédicas. Se reformó el artículo 4 del Estatuto Social. Marcelo Rey, Contador Público.

DISTRIBUIDORA COLOCADORA SUR SA

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS: Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 23/10/2024 se han designado por unanimidad por tres ejercicios la renovación del directorio de Distribuidora Colocadora Sur SA CUIT 30-71576377-6, conformado de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Raúl Brom, CUIT 20-10102813-6; Vicepresidente: Fernando Brom, CUIT 20-28372488-4; Director titular: Luciano Brom, CUIT 20-26958012-8; Directora suplente: Elda Susana Miranda, CUIT 27-10103009-7; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Rodolfo R. Brom, Presidente.

COLIBRÍ DEL OESTE SA

POR 1 DÍA - Por Esc. 96 del 01/07/2026. Socios: Federico Paulucci Cornejo, productor agrop., 11/08/1976, DNI 25.495.689, CUIT 23-25495689-9, soltero, Lucía Ricci, productora agrop., 27/10/1978, DNI 27.005.810, CUIT 27-27005810-3, soltera, ambos argentinos y domiciliados en José Ingenieros 70, localidad y partido de Pellegrini, Pcia. de Bs. As. Colibrí del Oeste SA. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Agropecuaria - ganadera - contratista rural: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. La producción, multiplicación, procesamiento, acondicionamiento, identificación, análisis y comercialización de semillas de especies agrícolas, forrajeras, horticolas y demás especies vegetales, propias o de terceros, conforme a los requisitos exigidos por la Ley N° 20.247 y su normativa reglamentaria. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales, ya sean propios y/o de terceros para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. La prestación de servicios como contratista rural, comprendiendo todas las tareas inherentes a la actividad agropecuaria, tales como laboreo de suelos, siembra, fertilización, fumigación, pulverización, cosecha, confección y almacenamiento de reservas forrajeras (ensilado, embolsado, picado), embolsado y extracción de granos, riego y movimiento de suelos. Asimismo, podrá realizar tareas de fumigación, pulverización, fertilización y siembra, tanto aéreas como terrestres. También podrá realizar fertilización con material orgánico, estiércol sólido o líquido, restos de poda, paja de trigo y demás elementos compatibles, así como actividades de recuperación y mejoramiento de suelos; II) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte privado de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; explotar todo lo concerniente al transporte de carga en el territorio nacional, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. III) Tecnología aplicada y servicios complementarios: Mediante el desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de tecnologías, maquinarias, software, aplicaciones y herramientas digitales vinculadas a las actividades agropecuarias, ganaderas, logísticas, industriales, de transporte, inmobiliarias o de procesamiento de alimentos. Incluyendo el asesoramiento técnico, la capacitación, y la provisión de soluciones integrales para la optimización de procesos productivos, el monitoreo satelital, la gestión de datos, automatización de tareas rurales, control de stock y trazabilidad. También podrá actuar como proveedor de servicios de conectividad, energía renovable y soluciones sustentables aplicadas a la producción. IV) Industria frigorífica: a) Faena de haciendas propias para abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, venta directa o por terceros de carne faenada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor y menor, compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; el transporte de hacienda, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados de acuerdo a la legislación vigente. b) Explotación de industria frigorífica de la carne, fabricación, conservación, venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos, conservas y productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. c) Comercialización, compra, venta de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma. d) Acceder a las matrículas de Matarife Abastecedor, Consignatario Directo, Consignatario y/o Comisionista de Ganados, Matadero Propietario y/o Arrendatario, troceadero, Importador y/o Exportador y toda otra matrícula que extienda la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. e) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. V) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; VI) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VII) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o

contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. VIII) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social, incluyendo comidas y bebidas de todo tipo. Capital Social: \$30.000.000. Adm. y representación: mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente del Directorio, vicepresidente o director que autorice el directorio. Se prescinde Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: Último día de febrero de cada año. Directorio: Presidente: Federico Paulucci Cornejo; Directora Suplente: Lucía Ricci. Ambos con domicilio especial en sede social; Alem 99, localidad y partido de Pellegrini, Pcia. de Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Lucía García, Abogada. T° VI F° 92 CATL.

GRUPO VETTA 1617 SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 22/07/2026 - Martin Alejandro Speranza, argentino, nacido el 17/12/1985, comerciante, DNI 32.152.375, CUIT 20-32152375-8, soltero, domiciliado en San Juan 2113, Bella Vista, San Miguel, prov. de Bs. As. y Nahuel Spinelli, argentino, nacido el 16/03/1986, técnico aeronáutico, DNI 32.199.005, CUIT 20-32199005-4, soltero, domiciliado en Amoroso 465, Hurlingham, prov. de Bs. As., constituyeron Grupo Vetta 1617 SRL. Sede social: San Juan N° 2113, ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$2.000.000. Objeto: 1) La importación, exportación, representación, distribución, fabricación, comercialización y compraventa, por mayor y menor, de: a) Mármoles, granitos, cuarcitas, travertinos, ónix, piedras naturales, porcelánicos, piedras sinterizadas, superficies ultracompactas, cuarzos, revestimientos y demás materiales para la construcción, decoración y terminaciones arquitectónicas. b) Sanitarios, griferías, amueblamientos, equipamiento para cocinas y baños, electrodomésticos, accesorios y demás productos para la construcción y decoración. c) Maquinarias, herramientas, insumos, repuestos y equipos vinculados con dichas actividades. Prestación de servicios de medición, asesoramiento técnico y comercial, diseño, confección de planos, presupuestos, logística, instalación, mantenimiento, reparación y servicio posventa. 2) El desarrollo, dirección, administración, ejecución y comercialización de proyectos de arquitectura, construcción, remodelación, interiorismo, equipamiento y diseño de espacios. Actuar como representante, agente, concesionario, franquiciado, licenciario o distribuidor de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras. 3) Constructora: a) Construcción, compraventa y desarrollo de inmuebles, incluyendo la venta de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal. Como actividad secundaria, construcción de obras públicas o privadas por contratación directa o licitación. b) Construcción de edificios, estructuras y obras civiles, de ingeniería y arquitectura. c) Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de materiales, maquinarias, herramientas y equipos para la construcción. 4) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización de inmuebles urbanos, rurales y loteos, pudiendo someterlos al régimen de propiedad horizontal. La sociedad no realizará actividades de intermediación ni corretaje inmobiliario. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Martin Alejandro Speranza y Nahuel Spinelli, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

ISTOSA CONSTRUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - Por escritura N° 140 del 16/07/2026, autorizada por el Escribano Nicolás Selmi, Reg. 1 del partido de Saladillo, Bs. As., se rectificó la escritura constitutiva N° 227 de fecha 8/6/2026, autorizada por el Escribano Nicolás Rafael Mariani. Se rectifican los datos personales del socio Miguel Ángel Di Pasquale, consignándose como estado civil: divorciado de sus primeras nupcias de Marcela Susana Polimeno. Se rectifica la cláusula de suscripción e integración del capital social, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos (2) años contados desde la suscripción del instrumento constitutivo. Se ratifican todas las restantes cláusulas de la escritura constitutiva que no han sido objeto de rectificación. Firmado por Nicolas Selmi, Profesional autorizado.

HYXAZAS SA

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 29/05/2026 se decidió por unanimidad: 1º) Aceptar la renuncia de los Sres. Alejo Radames Gioglio a su cargo de Director Titular y Presidente y Franco Daniel Balianelli a su cargo de Director Titular. 2º) Designar por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Abril Constanza Trombetta, DNI 42.042.599; Director Titular y Vicepresidente: Rodrigo Gustavo Trombetta, DNI 38.017.392; Director Titular: Franco Daniel Balianelli, DNI 14.905.924; y Director Suplente: Alejo Radames Gioglio, DNI 18.414.356. Abril Constanza Trombetta, Presidente, D.N.I. 42.042.599.

CORIMAYO SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-67617043-6. Por instrumento privado de fecha 26/03/2026, María Laura Zicarelli (DNI 17.587.663) cedió y transfirió, a título gratuito, cien (100) cuotas sociales de \$100 (cien pesos) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, representativas del 50 % del capital social, a Clara Agustina Nicolini (DNI 40.399.725). El capital social de \$20.000, dividido en doscientas (200) cuotas de \$100 de valor nominal cada una, queda distribuido de la siguiente forma: Clara Agustina Nicolini, cien (100) cuotas sociales (50 %); Mauricio Zicarelli, cien (100) cuotas sociales (50 %). Mauricio Zicarelli, 14.095.123 Socio Gerente.

WINTER CAPITAL SRL

POR 1 DÍA - Gonzalo Gastón Amarilla, arg., nac. 24/06/1992, DNI 36.834.769, CUIT 20-36834769-9, comerciante, soltero,

domic. Dorrego 442, MdP; Federico León Kogan, arg., nac. 19/11/1992, DNI 37.557.402, CUIT 20-37557402-1, comerciante, soltero, domic. Ruta 2 Km 396, Barrio Tierras del Mar, Lote 47, MdP; Omar Humberto Gómez Da Silva, arg., nac. 07/11/1965, DNI 17.579.142, CUIT 20-17579142-7, comerciante, casado, domic. Necochea 1043, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As.; y Francisco Javier Sánchez, arg., nac. 03/09/1975, DNI 24.699.376, CUIT 23-24699376-9, comerciante, casado, domic. Honduras 3762, piso 1°, dpto. 6, CABA. Esc. Pública 29/07/2026. Winter Capital SRL. Domic. Moreno 1145, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - importadora y exportadora: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación, comercialización, almacenamiento y explotación, mayorista o minorista, de: (i) artículos y productos deportivos; (ii) productos de tecnología y electrónica; (iii) productos alimenticios y bebidas; y (iv) productos textiles e indumentaria. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Asesoría comercial y logística. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones y mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social: \$5.000.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Gonzalo Gastón Amarilla, Federico León Kogan, Omar Humberto Gómez Da Silva y Francisco Javier Sánchez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550, fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Joaquín Rúa, Abogado, T° XVII F° 441 CAMDP.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AVA ÑARO SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 13/10/2025 Socios: 1. Hidalgo Leandro Germán, DNI 25.554.235, CUIT 20-25554235-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 29/10/1976 Médico, Casado, en primeras nupcias con Mangano Jorgelina, domicilio 74 N° 369, La Plata, Pcia. Bs. As., Mangano Jorgelina, DNI 24.924.945, CUIT 2724924945-4, argentina, nacida el 13/05/1976, Psicóloga, Casada en primeras nupcias con Hidalgo Leandro German, domicilio en calle 74 N° 369, La Plata, Pcia. Bs. As. Hidalgo Juan Martin, DNI 47.881.305, CUIT 20-47881305-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04/03/2007 de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle 74 Nro. 369 de La Plata. 2. Denominación: "Avá Ñaró SAS". 3. Domicilio: Calle 411 N° 1156, Juan M. Gutiérrez. Partido Berazategui. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$ 715600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Administrador titular: Hidalgo Leandro Germán. Administrador suplente: Mangano Jorgelina. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/04. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

MG PYROTECH SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 02/05/2026. Socios: 1. Nombre: Alfredo Andres Dituri Fecha de nacimiento 16/11/1979, Estado, civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Del Kaiser 1675, Martin Coronado, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires DNI 27.734.390 CUIT 20-27734390-9, 2. Denominación: "MG Pyrotech S.A.S."; 3. Domicilio: Del Kaiser 1675, Martin Coronado, Tres de Febrero, Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$744.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Alfredo Andres Dituri y Administrador suplente: Romina Alexandra Macri. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

LOSTEC INGENIERÍA DESARROLLO SAS

POR 1 DÍA - Complementario: 28/07/2026. Que a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la aprobación e inscripción de la sociedad, se corrigen los incisos 3. y 4. de las Disposiciones Transitorias, quedando redactado de la siguiente forma: "3. Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Administrador/es titular/es a: Sebastian Pollack, DNI/Pasaporte 32.527.887, CUIL/CUIT 20-32527887-1, de nacionalidad argentino, nacido/a el 12/09/1986, con domicilio real en 127 N° 5124, Localidad de Villa Elvira, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo seba.pollack@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado -Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015 de DPPJ-. Designar Administrador/es suplente/s a: Hugo Eustacio Coronel Torres, DNI/Pasaporte 94.534.588, CUIL/CUIT 20-94534588-9, de nacionalidad paraguay, nacido/a el 20/11/1978, con domicilio real en 99 N° 322, Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y

electrónico en el siguiente correo hugocoronel866@gmail.com, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado -Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015 de DPPJ-. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Se deja constancia que Sebastián Pollack se constituye como Administrador/a de Relaciones ante AFIP, declarando el domicilio electrónico seba.pollack@gmail.com. 4. Declaración jurada de beneficiario final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Pollack Sebastián, DNI N° 32.527.887, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32527887-1, de nacionalidad argentino, con domicilio en 127 N° 5124, Localidad de Villa Elvira, Partido de La Plata, Provincia DE Buenos Aires, Argentina manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%. En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Coronel Torres Hugo Eustacio, DNI N° 94.534.588, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94534588-9, de nacionalidad paraguayo, con domicilio en 99 N° 322, Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50 %. En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.” Juan Manuel Piovoso, Contador.

RUIZ DÍAZ MEDICAL CENTER SAS

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 19/05/2026 se constituye Ruiz Díaz Medical Center Sociedad por Acciones Simplificada, con dom. en La Plata. Socios: Ruiz Diaz Luis Marcelo, DNI 12.759.083, CUIT 20-12759083-5, de nac. arg., f. de n. el 09/02/1957, de prof. médico, de est. civ. cas., con dom. en la calle 58 Nro. 2266, de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. y Odoguardi Maria Cristina, DNI 12.752.965, CUIT 27-12752965-0, de nac. arg., nacida el 04/09/1958, de prof. jubilada, con dom. en calle 58 N° 2266 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Plazo 30 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, a la prestación, organización, administración, gestión, explotación y comercialización de servicios integrales vinculados con la salud humana, en todas sus especialidades y niveles de complejidad, incluyendo servicios médicos, clínicos, quirúrgicos, ambulatorios, de diagnóstico, tratamiento, prevención, rehabilitación, cuidados domiciliarios, telemedicina y toda otra práctica relacionada, a través de prof.ales propios o contratados, en consultorios, centros médicos, clínicas, sanatorios y/o cualquier otro establecimiento habilitado; pudiendo asimismo actuar como prestadora de servicios de salud ante organismos públicos y/o privados, nacionales, Prov.les y/o municipales, obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), mutuales, sindicatos, asociaciones, empresas y particulares; crear, desarrollar, administrar y comercializar sistemas propios de cobertura médica, planes de salud, membresías, abonos y/o suscripciones, con o sin prestación directa, incluyendo servicios propios y/o de terceros; organizar, gerenciar, asesorar y administrar establecimientos de salud y/o redes de prestadores, celebrar contratos de locación, colaboración, asociación, franquicia, gerenciamiento o cualquier otra modalidad contractual vinculada al objeto; realizar actividades de diagnóstico por imágenes, laboratorio de análisis clínicos, prácticas complementarias, servicios de enfermería, kinesiología, psicología, nutrición y demás disciplinas vinculadas; comercializar, distribuir y/o proveer insumos médicos, equipamiento y tecnología sanitaria; desarrollar actividades de capacitación, formación, investigación y consultoría en materia de salud; y realizar toda otra actividad conexas, complementaria o accesorias que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto principal, pudiendo a tal fin celebrar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin limitación alguna, todo ello con sujeción a la normativa vigente aplicable a cada actividad y previa obtención de las habilitaciones, autorizaciones y/o registros que en cada caso correspondan. Capital: El capital social se fija en la suma de \$1.500.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Suscripción: Luis Marcelo Ruiz Diaz suscribe \$750.000, representan 50 acciones ordinarias nominativas no endosables y Odoguardi Maria Cristina, suscribe \$750.000, representan 50 acciones ordinarias nominativas no endosables. Integración: El 25% en cuenta bancaria a nombre de la sociedad en formación y el 75% restante en efectivo dentro del plazo de los 2 años contados desde su inscripción registral. Administrador titular: Luis Marcelo Ruiz Diaz, quien acepta el cargo y constituye dom. especial en la sede social 58 N° 2266 de la cdad. y pdo. de La Plata, Prov. de Bs. As.. Administrador suplente: Odoguardi Maria Cristina, DNI 12.752.965, CUIT 27-12752965-0, de nac. arg., f. de n. el 04/09/1958, de prof. jubilada, con dom. en calle 58 N° 2266 de la ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As.. Se prescinde del órgano de fiscalización, conf. art. 53 de la Ley N° 27.349. El cierre de ejercicio se fija para el 31/12 de cada año. Autorizada según instr. priv. de Constitución de fecha 19/05/2026, Celeste Van Lacke Tomo XII Folio 782 CAQ. Celeste Van Lacke, Abogada.

JIV DM SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha: 28/07/2026. Socios: 1. Nombre: Valentino Di Meglio. Fecha de nacimiento 04/06/1996. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Contador Público. Domicilio: Mitre 924 5to A. DNI/Pasaporte 39590037, CUIL/CUIT/CDI 20395900375. Nombre: Jeronimo Di Meglio. Fecha de nacimiento 09/10/1989. Estado civil soltero. Nacionalidad. Profesión: En relación de dependencia. Domicilio: Buchardo 1276. DNI/Pasaporte 34671145, CUIL/CUIT/CDI 20346711451. Nombre: Ignacio Di Meglio. Fecha de nacimiento 13/07/1991. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Contador Público. Domicilio: Buchardo 1276. DNI/Pasaporte 36592246, CUIL/CUIT/CDI 20365922463. 2. Denominación: JIV DM SAS. 3. Domicilio: Mitre 924 5ª, Bahía Blanca. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$750.0007. Administración: 3 administradores. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administradores titulares: Valentino Di Meglio y Ignacio Di Meglio. Rep. Administrador. Suplentes: Jeronimo Di Meglio 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12 Valentino Di Meglio. Administrador Titular.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9578, Expediente N° 28420581/22, a CODESEAR SRL (CODESEAR Seguridad Privada), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. Fdo. Raul D. Gusmerotti - Ofi. Subinspector.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

jul. 27 v. jul. 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9378, Expediente N° 28059680/21, a ROGESSEE SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

jul. 28 v. ago. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9682, Expediente N° 33155816/21, a BARRIENTOS LUCAS IVAN, DNI. 42.679.868 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

jul. 29 v. ago. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 5 DÍAS - La Autoridad Minera de la Provincia de Buenos Aires notifica a ALBERTO LUIS AUST (LE 5.506.990), Sucesión de Sara Rybner de Aust (CUIT 23-06201254-4), Herman Hugo Aust (DNI 25.039.692) y Alejandra Aust (DNI 29.023.274), en su carácter de concesionarios de la mina El Despegue, del partido de Olavarría, que atento a la falta de actividad, en el plazo de tres meses deberán presentar un proyecto de reactivación de la mina, que incluya una actualización del recurso minero y un cronograma concreto de acciones para el inicio de la explotación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la mina de conformidad con el artículo 225 del Código de Minería. Quedan ustedes notificados.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

jul. 29 v. ago. 4

CONTADURÍA GENERAL**DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. NAVARRO IGNACIO NICOLÁS, DNI 38369523, que en el expediente EE-2025-29429846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-324-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe "... La Plata, 18 de mayo de 2026... Visto las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por RESO-2025-473-GDEBA-CGP, con motivo del faltante del arma reglamentaria marca Bersa, modelo TPR9, serie N° M74659, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Ignacio Nicolás Navarro, legajo N° 435.351, y; Considerando: Que el Ministerio de Seguridad se limita a acompañar la resolución sancionatoria respecto del agente policial nombrado, sin incorporar copia de las actuaciones por las que se arriba a dicha sanción (expediente N° 21100-038368/2023), debe señalarse que el relato de los hechos en el presente, serán los agregados a dicho acto administrativo, toda vez que el mismo suministra lo requerido en esta instancia (artículo 24 inciso "a" Decreto N° 3260/08): Que en tal sentido, en el orden 3 se acompañó la Resolución N° 04005/2025, por medio de la cual el Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de cesantía del citado agente, por hallarlo responsable de las faltas previstas en los artículos 198 incisos "a", "e" y "h", 202 inciso "g" y 205 inciso "b" y "o" del decreto N° 1050/09, toda vez que se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la Sección Zona Destacamento Modular, desde el día 22 de mayo al 3 de junio de 2023, habiendo sido desafectado al día siguiente; Que por otra parte, se comprobó que al momento de ser notificado de su desafectación omitió

restituir el arma nombrada; Que en el orden 18 evacuó la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminando que desde el punto de vista jurídico no tenía observaciones que realizar y dando traslado a este Organismo a tenor de lo previsto en el artículo 104 inciso p) de la Ley 13.767; Que la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad informa en el orden 30 el valor de reposición del bien faltante a la fecha de la exteriorización del mismo, 14 de junio de 2023, el cual asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (\$173.458), cargador adicional Pesos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis (\$9.636) por unidad y de los cartuchos Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro (\$284) por unidad; Que recibidas las presentes actuaciones por esta Contaduría General, se dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, a través de la resolución arriba indicada, imprimiéndole el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 -Procedimiento Abreviado-, limitando la tarea de la Instrucción a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida; designando al Dr. Alejo Zudaire como Instructor; Que la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación; el mismo se incorpora en orden 31 (DOCFI-2025-45758493-GDEBA-DSUMCGP) por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal generado por el faltante de un arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo TPR9, serie N° M74659, en la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$178.286), ello al 14 de junio de 2023, imputando responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado al Oficial Ignacio Nicolás Navarro, legajo N° 435.351; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al referido agente, se correspondió con la comisión de la falta tipificada en los 198 incisos a) e) y h), 202 inciso "g" y "o" y 205 incisos "b" y "o" del Decreto N° 1050/09, toda vez que el mencionado incumplió el deber de cuidado de los efectos provistos por la Institución; Que a mérito de ello, la responsabilidad frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las results del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que la mencionada hubiere presentado descargo, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de esta Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto. reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el agente mencionado resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08), toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos; incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por la citada oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirla de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$178.286), ello al 14 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho, el importe del perjuicio fiscal originado por el hecho investigado en las actuaciones que corren bajo el número EX-2025-29429846-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal determinado al Oficial Ignacio Nicolás Navarro, legajo N° 435.351, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculcado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena, Contador General. Contaduría General de la Provincia Queda Ud. Notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora Interina.

jul. 29 v. ago. 4

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g" la que debiera presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-084-1-0130/2018-084-6-B-38-22- TITULAR/ES: CABRERA MÓNICA ALICIA - OSORIO DE TONON ANGELA DOMICILIO: GRECIA 1087

2. 2147-084-1-0012/2026-084-10-X-149-22- TITULAR/ES: VILLA ROSA SCA DOMICILIO: BOEDO 1145

3. 2147-084-1-0061/2026-084-8-A-27-22- TITULAR/ES: STRAFACHE PALMA - ROMEO TADEO EDUARDO - ROMEO JORGE OSVALDO DOMICILIO: ANDRADE 235

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jul. 29 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: Bianco Eduardo Juan, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle J. Tarulli N° 1740, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 2, Mza.: 26, Parcela 4, Pda. 148621, Matrícula N° 31309 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:51681/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Alejandro Andrés Moyano, Subsecretario.

jul. 29 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16412/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-8587, Circunscripción 8, Sección D, Quinta 11, Fracción 1, Parcela 12.

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16388/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-27205 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 116 Parcela: 15

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16387/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-62172 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 193 Parcela: 28

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16386/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100-48915 Circunscripción: 8 Sección: M Manzana: 55 Parcela: 21

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-25901, Circunscripción 4, Sección A, Manzana 31, Parcela 20.

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16384/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-19151 Partido: 100 (San Vicente) Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 96 Parcela: 27

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16247/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-81455 Circunscripción: 3 Sección: B Manzana: 115 Parcela: 17

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-16133/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Partida: 100-48578 Circunscripción: 8 Sección: M Manzana: 39 Parcela: 19

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-27417, Circunscripción 8, Sección J, Manzana 395 a, Parcela 19.

María Camila Martínez, Directora.

jul. 29 v. jul. 31

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03915783-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO - LEIVA PRISCILA ABRIL (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente expediente EX-2026-03915336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEIVA CARLOS DEMETRIO - ZIMMERMANN NATALIA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes

acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 14 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-15963409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACHUCA JOHANNA ELIZABETH-ANTONACCI MATIAS EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 16 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO OSCAR PEDRO - IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 29 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Subasta Pública

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Castelli, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 17/2026 y del Decreto N° 916/2026, hace saber que por intermedio del Martillero Público Antonio Eduardo Vincenti, Matrícula N° 15026 se procederá a realizar la subasta pública, al contado y al mejor postor, de los bienes declarados en desuso (rezagos) y en el estado en que se encuentran.

Día y hora del remate: MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2026, A LAS HORA, 09:00 HS.

Lugar de la subasta: Dorrego y Saavedra, corralón municipal y/o Saavedra y Alte. Brown, estacionamiento de camiones.

Exhibición de los bienes: Los lotes podrán ser inspeccionados por los interesados a partir del día 3 de agosto en el horario de Horario de 10:00 a 12:00 hs., en el lugar de la subasta.-

Detalle de los bienes (Regazos):

Lote N° 1: Motoniveladora Iron GR215 chasis solo sin papeles, Lote N° 2: Retro Pala Case en Desuso sin papeles con motor, Lote N° 3: Chasis de Retropala Mancini sin Motor Mancini, Lote N° 4: Ford Sierra con Motor, Lote N° 5: Camioneta Chevrolet sin Motor, Lote N° 6: Caja Volcadora Lateral, Lote N° 7: Minibus Asia Topic DQD254 sin papeles, Lote N° 8: Renault Megane GZB279 sin papeles, Lote N° 9: Ford F100 Doble Cabina sin Motor WHC228, Lote N° 10: Ford RangeR CZT337 sin Motor, Lote N° 11: Ford Ranger LDC362, Lote N° 12: Motor Ford Ranger sin papeles para desarme, Lote N° 13: Maquina Cordonera con Motor.

Condiciones de venta:

Base: Los bienes se subastarán con base determinada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Modalidad de pago: El comprador realizara el pago de los bienes de rezagos de contado los que serán depositados en tesorería de la municipalidad de Castelli.-

Comisión y gastos: En el mismo acto, el adquirente deberá abonar la comisión de ley del Martillero intervinientes más los gastos administrativos e impuestos correspondientes.

Retiro de los bienes: Será por cuenta y exclusivo cargo del comprador, debiendo retirar la totalidad de los bienes adquiridos dentro del plazo de 2 días hábiles.

Cr. Julio Sebastian Echarren, Intendente Interino; **Hernán Carullo**, Secretario de Gobierno.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pje. Virgilio 2046, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección F, Manzana 147, Parcela 25, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondonial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 79692, a nombre de PARGA y ALONSO MANUEL - PARGA y ALONSO MAXIMO - PARGA y ALONSO OTILIA - PARGA y ROMERO MARTIN AURELIO - PARGA y ROMERO ISOLINA INES - PARGA y ROMERO IGNACIO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chorroarín 2505, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 20, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondonial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 54267, a nombre de MIARI RENATO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santiago Plaul 3074, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección M, Manzana 62, Parcela 37, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 779-Año 1956, a nombre de VLADIMIRO KULIK.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 30 v. ago. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Rioja 3038, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección M, Manzana 61, Parcela 28, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 73921 a nombre de SZEWAGA DEMETRIO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Acevedo 3595, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 63, Parcela 10B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de POUECH DE BERGER JUSTINA - BERGER y POUECH JORGE - BERGER y POUECH ALBERTO LEON - BEHOTEGUY y BERGER MARGARITA JUANA - BEHOTEGUY y BERGER MARCELA JOSEFA - BEHOTEGUY y BERGER JOSE RENE - BEHOTEGUY y BERGER SUSANA HERMINIA - BEHOTEGUY JUAN JOSE con inscripción dominial D.H. FOLIO 2940-Año 1959, en relación al dominio Número de Inscripción 62299 - Folio 1036 - Serie D - Año 1912, a nombre de BAUTISTA BERGER.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Corvalán 2779, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 37, Parcela 14, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 19805, a nombre de MIGLIORINO ANGEL.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 30 v. ago. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Albarracín 4150, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección S, Manzana 57, Parcela 20, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial F° 667-Año 1922, a nombre de PASCUAL ZARAGOZANO-ANTONIO ZARAGOZANO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Maza 3961, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección K, Manzana 21, Parcela 22, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 11822, a nombre de SICARDI CAYETANO-ARTIGAS DE SICARDI ANTONIA-SICARDI y ARTIGAS RUBEN LUCIANO-SICARDI y ARTIGAS OSVALDO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320-Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Moreno 2942, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 110 A, Parcela 4 D, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 22714, a nombre de LINCUEZ DE LUTZ ELBA ANGELICA.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro

jul. 30 v. ago. 3

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1° de Mayo 3328, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 25, Parcela 10B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaci^ondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 56323, a nombre de ALMANDOZ y GALAGUERRI ABELARDO OSCAR - ALMANDOZ Y GALAGUERRI GABINO HECTOR - ALMANDOZ y GALAGUERRI LEONARDO OMAR - ALMANDOZ y GALAGUERRI SARA MARGO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José L. Suárez 4186, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección T, Manzana 75, Parcela 5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaci^ondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80636, a nombre de PAWLUK VLADIMIRO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cazón 1288, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 37, Parcela 26 y 27, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaci^ondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 106795 - Serie C - Año 1911; D.H. F° 3 vto - Año 1911 y D.H. F° 1665 - Año 1947, a nombre de LUQUES DE TRINELLI MARIA HIGINIA - TRINELLI DAVID - TRINELLI PETRONA MARCELA - TRINELLI LUCIA PETRONA - TRINELLI MARIA CATALINA - TRINELLI CARLOS HORACIO - TRINELLI TEOFILO HORACIO - TRINELLI JULIO - TRINELLI MARCELO - TRINELLI MARIA ERMINDA - TRINELLI CARLOS - TRINELLI Y MARTINEZ ERNESTO - TRINELLI Y MARTINEZ DELIA - MARTINEZ DE TRINELLI CONCEPCION.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 30 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

POR 2 DÍAS - Subasta de Bienes Muebles. El Municipio de Villarino llama a Venta en Subasta de Bienes Muebles Municipales. -

Fecha de finalización: 28 de agosto de 2026.

Lugar de apertura: Plataforma web <https://www.narvaezbid.com.ar/evento/789033>

Consultas: Secretaría de Legal y Técnica - Tel. 02927-432201, Interno N° 108, Subdirección de Inventario y Estadísticas, interno 154, CP 8132 Médanos.

Expediente Municipal N° 627/24.

jul. 30 v. jul. 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLDER SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2025-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-23084524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.008, en la que resulta imputada la firma empresa de seguridad privada Holder Seguridad SA y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024 de se sancionó a la firma Holder Seguridad SA con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que portaba credencial identificatoria vencida y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 47 inciso "d" de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1.897/02)" (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la firma Holder Seguridad SA, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve Artículo 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la Holder Seguridad SA, CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 349, casillero 4310 (Estudio Castanón), de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO AREA SRL, CUIT N° 30-71590489-2 (Hotel Howard Johnson) del contenido de la resolución RESO-2026-717-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-07648317-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.814, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Area SRL y la señora María Fernanda Chavez, y Considerando: Que mediante acta de fecha 01 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hotel Howard Johnson, perteneciente a la firma Grupo Area SRL, CUIT N° 30-71590489-2, sito en Autopista Ezeiza Cañuelas km 40,5, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, constató la presencia de la señora Estefanía Ayelén Pastrana, DNI N° 40.848.632, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar. Asimismo indicó que el servicio de seguridad privada lo brinda la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el servicio de seguridad privada no se encontraba habilitada ante el Organismo, como así tampoco el objetivo y la vigiladora identificada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Area SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señora Andrea Valeria Frettes, DNI N° 24.272.285, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la señora María Fernanda Chavez, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grupo Area SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la señora María Fernanda Chavez, DNI N° 27.364.875, con domicilio en calle Los Claveles N° 1238, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Grupo Area SRL, CUIT N° 30-71590489-2, con domicilio constituido en calle Alem N° 587 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 31 v. ago. 6

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Vacancia mina Las Dos Marías. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada LAS DOS MARÍAS, de dos (2) pertenencias, ubicada en la Circ. V, Parcela 341, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2024-03234320-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$240.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.- Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el

pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.

La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan E. Abre, Director Provincial.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
